100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.943 - 101/16 PARANA, martes 31 de mayo de 2016 EDICION: 20 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4239 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 15.100, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Luisa Soledad Pezoa, MI N° 33.497.818, domiciliada en calle Río Seco s/n°, Barrio Francisco Ramírez de la ciudad de Paraná, con destino a solventar gastos de subsistencia, $ 2.500.

Norma Beatriz Reynoso, MI N° 23.857.125, domiciliada en cortada Airaldi s/n°, casa N° 6, Barrio Palermo de la ciudad de Diamante, con destino a solventar gastos derivados de tratamiento médico de su hija Loana Selena Reynoso, $ 12.600.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4255 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Aprobando el modelo de contrato de locación inmueble a suscribirse entre el señor Presidente del Ente Región Centro, CPN José Alberto Gómez, MI N° 16.048.142 y la señora Zulma Mabel Stieben, MI N° 10.941.721, para la ocupación de una propiedad cito en calle Uruguay N° 214 de la ciudad de Paraná, por el período comprendido entre el 01.10.2015 al 30.09.2016, con destino a la sede del Ente Región Centro, el que agregado forma parte de este texto legal.

Encuadrando la presente en las disposiciones del artículo 17º, inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 5140, Ley N° 8964 (t.u.o. del Decreto N° 404/95 MEOSP) y el artículo 118° quarter del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 795/96 MEOSP) modificatorios y complementarios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar el canon locativo resultante a favor de la señora Zulma Mabel Stieben, previa presentación de las facturas o recibos correspondientes emitidos de conformidad con las Normas Tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 4258 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Autorizando a no concurrir a sus lugares de trabajo el día 23 de noviembre de 2015, a los agentes dependientes del Estado Provincial que se desempeñarán como autoridades de mesa en el Acto Comicial que se realizará el día 22 de noviembre del corriente año, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de los adicionales particulares y del presentismo.

Invitando al Poder Judicial, al Poder Legislativo, a los Municipios de la Provincia y al sector privado, a adherir a la medida dispuesta anteriormente.

Disponiendo que la condición de Autoridad de Mesa se acreditará mediante el documento de notificación remitido por la Secretaría Electoral Nacional, al cual deberá anexarse el Certificado de Escrutinio con la firma correspondiente.

DECRETO Nº 4259 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Disponiendo, con motivo del acto comicial a desarrollarse el 22 de noviembre de 2015, la guarda de los vehículos oficiales en el Garage Oficial o Dirección de Automotores, a partir de las 00.00 hs., del día 21 de noviembre y hasta las 22 hs., del día 22 de noviembre del corriente año.

Exceptuando de lo dispuesto anteriormente los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Cultura y Comunicación, a la Dirección General de Ceremonial, a todos los vehículos afectados a los establecimientos asistenciales de la Provincia, a los móviles policiales y a los vehículos para el uso exclusivo del señor Gobernador.

— — —

DECRETO Nº 4276 GOB

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 52.600, al Coro Estable de Concordia, con domicilio en calle San Juan N° 572, de la ciudad de Concordia, en la persona de su presidente, Sr. Leonardo Alfredo Dumont, MI N° 16.989.478, domiciliado en calle Entre Ríos N° 979, de la misma ciudad, con destino a solventar la adquisición de un piano Korg Kronos 2 para dicha entidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente al presidente de la entidad, Sr. Leonardo Alfredo Dumont, la suma determinada anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4277 GOB

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 2.000, a la señora Viviana Elizabeth Almirón,

MI N° 27.813.005, domiciliada en Casa N° 17, Grupo 5, Bº Molinari de la ciudad de Gualeguaychú, con destino a solventar gastos de subsistencia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente la suma determinada anteriormente, a la señora Viviana Elizabeth Almirón.

— — —

DECRETO Nº 4278 GOB

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 2.000, a la señora Alejandra Noemí Romero, MI N° 37.045.915, domiciliada en calle Larramendi N° 2387, Bº Bajada Grande de la ciudad de Paraná, con destino a solventar gastos de subsistencia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente la suma determinada anteriormente, a la señora Alejandra Noemí Romero.

— — —

DECRETO Nº 4279 GOB

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos que en cada caso se especifican, haciendo un total de $ 3.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Giménez, Giuliana Micaela, MI N° 37.976.649, domiciliada en calle 937 s/n, Bº Capibá, de esta ciudad, $ 1.000.

Aab, Fabio Jesús, MI N° 36.704.198, domiciliado en calle Hernandarias s/n, de esta ciudad, $ 2.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4280 GOB

Paraná, 20 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 53.500, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Privada de Educación Integral N° 13 "Arco Iris", con domicilio en calle Leandro N. Alem y Presbítero Fco. Kaul de la ciudad de Urdinarrain, en la persona de su presidente, señor Ramón Daniel Ayende, MI N° 24.236.554, domiciliado en Bvard. San Martín N° 376 de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos que demanda la colocación de piso cerámico y cielorraso de PVC en el salón del taller laboral de dicho establecimiento educativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente la suma determinada anteriormente, al presidente de la Asociación Cooperadora, señor Ramón Daniel Ayende.

— — —

DECRETO Nº 4303 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos especificados en cada caso, con destino a solventar gastos de subsistencia, haciendo un total de $ 4.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

José Ricardo Ríos, MI N° 23.973.915, domiciliado en calle Formosa Nº 1980 de la ciudad de San Benito, Dpto. Paraná, $ 2.000.

Cristian Marcelo Gauna, MI N° 23.975.031, domiciliado en calle Día del Árbol, Mza. D, Casa 33, Barrio El Sol II de la ciudad de Paraná, $ 2.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

DECRETO Nº 4304 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Reconociendo el gasto efectuado por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, según las facturas "B" Nº 2667-00084639, N° 2667-00089158 y Nº 2667-00089531, por un total de $ 10.689,12, de la firma Correo Argentino.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a Correo Argentino, el importe mencionado anteriormente en el presente decreto, conforme las facturas obrantes en autos.

— — —

DECRETO Nº 4305 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Rescindiendo, a partir de la fecha del presente, el contrato de locación de obra suscripto con la Srta. Jimena Araceli Oliva, MI Nº 35.127.973, aprobado por Decreto N° 1473/15 GOB, dándose por finalizada la obra oportunamente encomendada.

Aprobando el contrato de locación de servicios celebrado entre la Profesora Flavia Cristina Mena, en su carácter de Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad a cargo de la Dirección General del Instituto Provincial de Discapacidad, y la Srta. Jimena Araceli Oliva, MI Nº 35.127.973, en el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes a la Srta. Jimena Araceli Oliva, conforme la cláusula 4° del contrato de locación de servicios aprobado anteriormente por el presente decreto, en concepto de retribución por los servicios prestados.

— — —

DECRETO Nº 4306 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Juan Pablo Aguilera, en su carácter de Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, y el Sr. Leandro Emanuel Gerard, MI Nº 32.024.981, a partir del 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2015, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, el que agregado forma parte de este texto legal.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley de Contabilidad N° 5140, Ley 8964 (t.u.o. del Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el Art. 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Leandro Emanuel Gerard, previa presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 01.10.2015 y el 31.12.2015 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 4307 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, CPN Hugo Alberto Ballay y la Sra. Lucía Elena Gómez, MI Nº 29.515.283, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2015, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, el que agregado forma parte de este texto legal.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3 de la Ley de Contabilidad Nº 5140, Ley 8964 (t.u.o. del Decreto Nº 404/95 MEOSP) y el Art. 142°, inciso 4), apartados a) y b) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Sra. Lucía Elena Gómez, previa presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 01.10.2015 y el 31.12.2015 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 4308 GOB

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 628/15 GOB, de fecha 27 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la incorporación a la Planta de Personal Permanente de la Gobernación, Ente Región Centro, del agente Christian Maers, en una Categría 5, quien tomará posesión del cargo una vez finalizadas las funciones dispuestas mediante Decreto N° 217/11 GOB;

Que el citado agente, fue designado en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia por lo que este Poder Ejecutivo estima necesario dejar sin efecto el nombrado texto legal;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto, el Decreto N° 628/15 GOB de fecha 27 de marzo de 2015, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Adán H. Bahl

— — —

DECRETO Nº 4309 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos especificados en cada caso, con destino a solventar gastos de subsistencia, haciendo un total de $ 5.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Claudia Patricia Guillerón, MI Nº 18.243.415, domiciliada en calle Scalabrini N° 2729 de la ciudad de Paraná, $ 2.000.

Remigio Acosta, MI N° 18.593.145, domiciliado en calle Gualeguaychú N° 726 de la ciudad de Paraná, $ 3.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4310 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 3.000, a la señora Elsa Miriam Gastaldello, MI N° 12.426.311, domiciiiada en calle San Juan Nº 1733 de la ciudad de Concordia, con destino a solventar gastos de subsistencia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gabernación, a abonar directamente la suma determinada anteriormente, a la señora Elsa Miriam Gastaldello.

— — —

DECRETO Nº 4311 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos especifi-

cados en cada caso, con destino a solventar gastos de subsistencia, haciendo un total de $ 4.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Gisela Soledad Ramírez, MI N° 32.565.176, domiciliada en calle Xul Solar, casa N° 10, manzana N° 32, Bº Bajada Grande de la ciudad de Paraná, $ 2.000.

Elvira Claudia Moreira, MI N° 18.690.465, domiciliada en calle Ituzaingó N° 2343 de la ciudad de Paraná, $ 2.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4312 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 1.500, a la señora Sandra Silvina Basso, MI N° 25.307.231, domiciliada en calle Emilio Caraffa N° 1161 de la ciudad de Paraná, con destino a solventar gastos de subsistencia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente la suma determinada anteriormente, a la señora Sandra Silvina Basso.

— — —

DECRETO Nº 4313 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 6.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Oscar Daniel Godoy, MI N° 25.993.498, domiciliado en Mza E, Dpto. 6, Barrio Mosconi III de la ciudad de Paraná, con destino a solventar gastos de subsistencia, $ 2.000.

Carmen Ester Zabala, MI N° 28.847.912, domiciliada en calle Pbro. Borré y López Jordán s/n° de la ciudad de San Salvador, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su pareja Jorge Norberto Grenz, $ 4.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4314 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 13.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Silvina Beatriz Aguilar, MI N° 32.831.089, domiciliada en calle Rams N° 745 de la ciudad de Paraná, con destino a solventar gastos derivados de su enfermedad, $ 3.000.

Griselda Liliana Buffa, MI N° 18.198.287, domiciliada en calle Gobernador Herminio Quiroz N° 1530 de la ciudad de Paraná, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su nieto Máximo Matías Montero, $ 10.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

— — —

DECRETO Nº 4315 GOB

Paraná, 26 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos especificados en cada caso, haciendo un total de $ 9.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Gabriela Isabel Frezzia, MI N° 18.323.282, domiciliada en calle Luis Vernet N° 1034 de la ciudad de Concordia, con destino a solventar gastos derivados de su problema de salud, $ 4.000.

Zulma Liliana Da Rosa, MI N° 27.340.651, domiciliada en calle J. J. Valle y Cortada 63 s/n°, Barrio Capricornio de la ciudad de Concordia, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad de su hija Keila Ramírez, $ 5.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas anteriormente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1238 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º del Decreto Nº 4886/86 MAS; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO COLON:

Ancianidad:

Ortiz, Víctor Guillermo – 12.854.787 – 1820481 - 01-00

DEPARTAMENTO DIAMANTE:

Invalidez:

Díaz, Patricia Ramona – 29.233.935 – 1711537 - 03-00

DEPARTAMENTO FEDERACION:

Ancianidad:

Baez, Antonio – 10.290.499 – 1813953 - 04-01

Leonardelli, Alejandro A. - 12.337.689 – 1809940 - 04-04

Leonardelli, Julio Francisco – 12.337.011 – 1809963 - 04-04

Invalidez:

Acosta, María Mercedes – 23.916.960 – 1813966 - 04-01

Acosta, Yolanda – 13.811.589 – 1813960 - 04-01

DEPARTAMENTO FEDERAL:

Ancianidad:

Gauna, Teresa Marcelina – 12.748.005 – 1677260 - 15-00

Invalidez:

Aveldaño, Blanca Ercilia – 25.123.795 – 1820477 - 15-01

DEPARTAMENTO GUALEGUAY:

Ancianidad:

Colazo, María Magdalena – 13.997.523 – 1813840 - 06-00

Invalidez:

González, Cristina Griselda – 17.053.832 – 1794423 - 06-00

Moyano, Carlos Alberto – 17.887.715 – 1794434 - 06-00

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU:

Ancianidad:

Prado, Norma Gladys Mabel – 12.440.755 – 1767821 - 07-00

DEPARTAMENTO ISLAS:

Invalidez:

López, Horacio – 12.387.538 – 1766421 - 33310

DEPARTAMENTO LA PAZ:

Ancianidad:

Balcaza, Hilario Ramón – 11.513.155 – 1795917 - 08-00

Gómez, Domingo Crisanto – 13.229.227 – 1769122 - 08-00

Nuñez, Gerónimo – 13.229.770 – 1821033 - 08-00

Invalidez:

Roda, Silvia Susana – 22.529.133 – 1807998 - 08-00

DEPARTAMENTO PARANA:

Ancianidad:

Ferrari, Hugo Alberto – 10.229.523 – 1807971 - 10-66

Orcellet, Idelio Aníbal – 12.192.086 – 1806833 - 10-72

Pain, Nelsio Rene – 10.524.714 – 1819529 - 10-69

Rodríguez, José Eduardo – 13.883.900 – 1820779 - 10-75

Sagredo Tapia, Firmo Salomón – 92.425.465 – 1791389 - 10-63

Tapia, Graciela Yolanda – 14.357.194 – 1819533 - 10-63

Yzet, Daniel Alberto – 13.569.364 – 1809696 - 10-61

Invalidez:

Mena, Gastón Alejandro – 40.168.417 – 1792511 - 10-63

DEPARTAMENTO PARANA CAMPAÑA:

Ancianidad:

Buchamer, José Ernesto – 10.793.857 – 1786094 - 10-05

González Pesoa, Delia Beatriz – 11.838.996 – 1786110 - 10-05

Lell, Amelia Julia – 12.556.627 – 1786520 - 10-05

Invalidez:

Romero, Miguel Angel – 10.666.705 – 1813555 - 10-32

DEPARTAMENTO SAN SALVADOR:

Ancianidad:

Silva, Nelida Ester – 12.136.965 – 1818127 - 17-01

Invalidez:

Niz, Juan Angel – 14.551.449 – 1818125 - 17-01

DEPARTAMENTO URUGUAY:

Ancianidad:

Andrioli Buriano, Diana Lizabeth – 92.634.736 – 1820225 - 12-02

Kis, María Rita – 13.008.742 – 1728799 - 12-01

Invalidez:

Sarlinga, Silvia Cristina – 14.788.919 – 1768211 - 12-12

DEPARTAMENTO VICTORIA:

Invalidez:

Pereyra, María del Huerto – 33.263.279 – 1808023 - 13-96

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1240 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la

ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º del Decreto Nº 4886/86 MAS; a las personas que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO CONCORDIA:

Ancianidad:

Costanzo, Helvecia Leonor – 14.307.395 – 1792227 - 02-14

Invalidez:

Vergara, Riocardo Néstor – 18.893.970 – 1801885 - 02-28

DEPARTAMENTO DIAMANTE:

Ancianidad:

Quartino, Mercedes Isabel – 13.182.723 – 1789700 - 03-00

Invalidez:

Fogel, Liliana Teresa – 16.612.641 – 1693087 - 03-00

Pared, Cristian Carlos – 31.196.572 – 1789710 - 03-00

DEPARTAMENTO FELICIANO:

Invalidez:

Benítez, Roberto – 21.640.569 – 1796007 - 05-00

Escobar, María Alicia – 32.451.618 – 1783840 - 05-00

DEPARTAMENTO GUALEGUAY:

Ancianidad:

Aguilar, Luis Alberto – 11.232.836 – 1797501 - 06-00

Barreto, Carlos Raúl – 10.706.970 – 1765551 - 06-16

Dawidowiez, Héctor Alfredo – 11.425.312 – 1792167 - 06-03

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU:

Ancianidad:

Gómez, Juan Carlos – 11.772.745 – 1789249 - 07-00

Pérez, Néstor Pedro – 11.545.628 – 1801280 - 07-14

DEPARTAMENTO ISLAS:

Invalidez:

Barroso, Ramón Florentino – 21.512.830 – 1515115 - 33310

DEPARTAMENTO PARANA:

Ancianidad:

Díaz, Oscar Antonio – 14.160.014 – 1806829 - 10-65

Garcilano, Felisa Isabel – 16.787.923 – 1806849 - 10-00

Monzon, Marta Graciela – 13.416.121 – 1629777 - 10-62

Pérez, Rita del Carmen – 14.357.046 – 1792516 - 10-66

Torres, Apolinario – 11.970.668 – 1806824 - 10-63

Invalidez:

Cabral, Mauricio Martín – 29.620.541 – 1768252 - 10-01

Coronel, Julio Wenceslao Jacinto – 14.830.494 – 1806839 - 10-65

Duarte, Lucia Paulina – 17.316.678 – 1788524 - 10-75

Morales, María Graciela – 17.277.360 – 1791149 - 10-70

Riquelme, Angela – 17.118.253 – 1792520 - 10-00

Schroeder, Andrés Sebastián – 33.313.613 – 1790800 - 10-77

DEPARTAMENTO PARANA CAMPAÑA:

Ancianidad:

Lia, José Luis – 14.267.587 – 1782472 - 10-05

Romero, Cipriano - 8.399.541 – 1790150 - 30-07

Invalidez:

Cuello, Liliana Graciela – 17.429.510 – 1786272 - 10-14

DEPARTAMENTO VICTORIA:

Almada, Sandra Daniela – 23.219.870 – 1800865 - 13-96

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2843 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del Sr. Héctor Raúl, Arduino;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 07 de agosto de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por el interesado, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG respecto de la resolución de los recursos de queja, se agrega volante del expediente N° 321761, por el que se tramita el reclamo en cuestión, del que surge que el mismo se encuentra desde el 02 de marzo del 2015 en el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal del Sr. Héctor Raúl, Arduino, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por haber incurrido el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en demora en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por el interesado, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.

Art. 2º — Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archives

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2844 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Sra. Carlota Josefina Serrano y con patrocinio letrado;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo, incoado en fecha 04 de agosto de 2015, se presenta ante la presunta tardanza en que habría incurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en resolver un reclamo presentado oportunamente por la interesada, encontrándose el mismo, a su entender, paralizado; y

Que, no siendo posible conforme las disposiciones de la Directiva N° 1/08 SGRIG, respecto de la resolución de los recursos de queja, agregar volante del expediente por número único, atendemos al volante correspondiente a la base de datos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos obrante a fs. 10, para identificar la mora o no del trámite en cuestión, y del que surge que el mismo se encuentra desde el 27 de abril de 1994 en la División Archivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, es procedente hacer lugar al recurso de queja interpuesto, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, dar debido diligenciamiento al trámite pendiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Carlota Josefina, Serrano y con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Corrientes N° 162, 3° Piso “B”, de esta ciudad, por haber incurrido la División Archivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en diligenciar un reclamo presentado oportunamente por la interesada, conforme a lo expresado en los considerandos precedente.

Art. 2º — Intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a diligenciar en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos el trámite pendiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archives

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2847 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Revocatoria, interpuesto por la apoderada legal del Sr. Bernardo Antonio Retamar, contra el Decreto N° 485/14 MT; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de revocatoria fue articulado en fecha 15.4.2014, y que el decreto recurrido fue notificado en fecha 11.4.2014, por lo que se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060; y

Que, ciertamente, de la lectura del memorial recursivo, se evidencia que este no contiene una crítica razonada y concreta del acto administrativo cuestionado, circunscribiéndose a expresar la disconformidad del recurrente con la decisión en el adoptada en sentido contrario a la procedencia de su pretensión, la que se funda debida y suficientemente en los argumentos que integran la motivación de ese acto; y

Que, cabe señalar que en este mismo sentido, sugiriendo la desestimación del recurso por la razón antes expresada, se ha expedido el Área Central de Asuntos Jurídicos del ente previsional, mediante Dictamen N° 2219/14, y asimismo el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo; y

Que, por otra parte, se considera pertinente destacar que el acto cuestionado halla motivación en los argumentos desarrollados oportunamente en el Dictamen N° 0658/13 FE y a su vez en su mayoría volcados en el decreto ahora cuestionado, que fuera asimismo oportunamente notificado al recurrente, manifestando Fiscalía de Estado Provincial (mediante Dicta-

men 0086/15) que no advierte razones que ameriten una revisión y eventual modificación de los criterios antes vertidos y los que ratifica íntegramente; y

Que, Fiscalía de Estado, en su Dictamen 0086/15 continúa diciendo: "... asimismo, recientemente, en fallo de 0902/2015, recaído en autos: "Giménez, Oscar Héctor c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de Ley" se confirmó el criterio por el cual no procede el reajuste de los haberes de retiro cuando el agente con cumplió en el período anual inmediato anterior a su cese, con las condiciones que prevé la norma jurídica que regula la bonificación o adicional en base al cual se reclama ..."; y

Que, en consecuencia, y en virtud de lo aconsejado por Fiscalía de Estado Provincial, corresponde el rechazo del remedio recursivo bajo examen mediante el dictado del acto administrativo pertinente, confirmándose por tanto la decisión cuestionada por el recurrente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la apoderada legal del Sr. Bernardo Antonio Retamar, con domicilio legal en calle Tucumán N° 664, de la ciudad de Paraná, contra el Decreto Nº 485/14 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archives

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2848 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. José Albino Donadio, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1253/14 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 10.7.2014, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 8.7.2014, por lo que se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060; y

Que, en fecha 24 de junio de 2013, se presentó el interesado ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos solicitando el beneficio de Pensión al Mérito Artístico, acompañando copias de diversos galardones por el obtenidos; y

Que, entre los premios adjuntados figuran: "Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral" (SADAIC); Diploma de Honor, "XX Edición de la Fiesta Provincial de la Chamarrita Santa Elena y 7º Certamen de la Chamarrita Inédita" (año 1998, organizado por Municipio de Santa Elena, en el cual obtuvo 1° premio por su obra "Chamarrita Quiero Contarte"); certificado otorgado en la "18º Fiesta Nacional de la Artesanía" (Organizado por el Municipio de Colón y por I.M.A., donde resultó ganador del Concurso I.M.A., canción del año 2003); certificación emitida por la Corporación Patagónica del Folklore, en la cual se manifiesta que el Sr. Donadio en su carácter de compositor e intérprete obtuvo un Primer Premio en la "XXVIII Edición del Festival Folklórico de la Patagonia" (realizado en la ciudad de Punta Arenas, Chile, en el año 2007); y

Que, tomada debida intervención, el Área Central Jurídica dependiente del organismo previsional, emite dictamen de

competencia denegando el beneficio solicitado por el actor manifestando entre sus argumentos que excluyendo el "Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral" emitido por SADAIC, los demás certámenes no fueron organizados por organismos Nacionales y Provinciales señalados por la Ley N° 7849 para poder obtener la pensión solicitada. Asimismo, en cuanto al premio mencionado en primer lugar, dicha asesoría manifestó que si bien la sociedad otorgante del premio - SADAIC - se encuentra incluida dentro de los alcances el Art. 1° de la Ley N° 7849, el premio obtenido no es un "primer premio", por lo tanto resulta insuficiente a la hora de contemplarlo bajo la óptica de la Ley N° 7849, concluyendo de ese modo dicha Asesoría que correspondía el rechazo al otorgamiento de la pensión al Mérito Artístico solicitada; y

Que, así las cosas, el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, emite la Resolución Nº 1253/14, que deniega el beneficio solicitado y contra la cual el interesado, sintiéndose agraviado, interpuso recurso de apelación jerárquica; y

Que, entre los agravios manifestados por el actor en su escrito recursivo, se destacan: "... con la resolución recurrida se violenta en forma manifiesta la igualdad que ampara el Art. 16° de la C.N. puesto que se me ha denegado el beneficio pero se ha otorgado a otros artistas en idénticas condiciones que la mía, con el mismo e idéntico premio..., me agravia la resolución de la CJPER al sostener que el premio a la trayectoria cuya constancia se acompaño al expediente administrativo no revise el carácter de primer premio que la normativa requiere cuando para otros supuestos si fue considerado como un primer premio..."; y

Que, tomada nueva intervención por parte de la Asesoría Legal del organismo previsional, emite Dictamen N° 3484/14 por el cual manifiesta que, en virtud del criterio sostenido por Fiscalía de Estado en el antecedente administrativo "Santiago Satler", de circunstancias similares al presente, "el mérito a la trayectoria resulta de una entidad tal que lo torna claramente equiparable a un primer premio nacional de modo que el requisito normativo estaría cumplido por efecto de tal equiparación", por lo que, modificando su postura antes sostenida, el Área Jurídica del organismo previsional aconseja hacer lugar al presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, tomada intervención de competencia por parte del Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo, el mismo aconseja hacer lugar al presente recurso, tomando como fundamento justamente los precedentes "Pérez" y "Satler" por considerarlo de similar plataforma a la de autos; y

Que, tomada intervención Fiscalía de Estado Provincial, emitió dictamen N° 0174/15 considerando que en la Resolución N° 1253/14 CJPER, se expresa que no se encuentran reunidos en el caso los extremos exigidos por la normativa para conceder el beneficio pretendido, y mas concreta y específicamente, se señala que el premio invocado por el ahora recurrente para sustentar su pretensión no reúne la calidad de primer premio nacional, manifestando además: "... que respecto al premio discernido por SADAIC si bien esta última sociedad se encuentra incluida en los alcances del Art. 1° de la Ley N° 7849, el distingo otorgado por la misma y acreditado en autos no es un "Primer Premio", como así tampoco - y en función de la interpretación restrictiva de la norma - puede ser asimilado como tal tratándose de un "Premio Reconocimiento", conforme se lee detenidamente del certificado en cuestión ..."; y

Que, el premio invocado por el recurrente en sustento de su pretensión es el "Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral", que le fuera otorgado por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) en fecha 28 de julio de 2008, conforme permite tenerlo por acreditado la copia del certificado correspondiente a tal distinción, agregado a las actuaciones de referencia; y

Que, la pretensión del recurrente se funda en la existencia de casos calificados, por el presentante, como "análogos" al suyo, y resueltos favorablemente por el Poder Ejecutivo Provincial en el entendimiento de que el premio a la trayectoria otorgado por SADAIC es un premio nacional incluido en los alcances de la Ley N° 7849 de Mérito Artístico; y

Que, asimismo Fiscalía de Estado, manifestó textualmente "... que para resolver el presente caso, debe tenerse en cuenta que los antecedentes que el recurrente trae a colación para fundar su solicitud, se fundan en un criterio del cual el Poder Ejecutivo Provincial no se ha apartado al momento presente, por lo que es claro que, frente al supuesto de corresponder expedirse en la actualidad acerca de uno o más caso análogos al del Sr. Donadio en el/los cual/es el/los peticionantes invocar/n el reconocimiento a la trayectoria otorgado por SADAIC, esta Fiscalía de Estado sostendría el criterio conforme el cual tal reconocimiento a la trayectoria resulta equiparable a un Primer Premio Nacional, criterio adoptado en el Dictamen N° 0331/04 F.E., oportunidad en la que se sostuvo:... "en tal sentido resulta necesario destacar que el premio obtenido por el recurrente, si bien no resulta ser un primer premio no es menos cierto que se trata de un galardón otorgado por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música";

Que, continúa diciendo "La Ley N° 7849 en su Art. 1° establece un sistema de pensiones que premiaran el mérito artístico y que se otorgara a músicos escritores y artistas plásticos que hubieren obtenido un primer premio nacional discernido por los organismos culturales de la Nación y SADAIC por lo expuesto, considero que el galardón obtenido por el Sr. Pérez otorgado por SADAIC bien pudo ser equiparado a un primer premio nacional y por ende ser considerado apto a los fines de evaluar los extremos que exige el régimen legal vigente toda vez que fue otorgado por un organismo de los establecidos expresamente en la Ley N° 7849 y también en el Decreto Reglamentario de la misma..."; y

Que, consecuentemente es necesario considerar que el criterio en el que tales antecedentes se fundan es el mismo que a la fecha continua sosteniéndose por Fiscalía de Estado Provincial y que sigue fundamentando el acogimiento de pretensiones en casos análogos razón por la que, desestimar la petición del recurrente importaría, como él sostiene en su pretensión recursiva consagrar una solución que vulneraria la garantía de igualdad ante la ley consagrada en el Art. 16° de al Constitución Nacional, amen de adoptarse una solución que privilegia un criterio formal riguroso o estricto, soslayando la contemplación de tratarse el pretendido de un beneficio de naturaleza alimentaria; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado Provincial manifiesta que considerando que el recurrente ha acreditado haber obtenido un "Premio Reconocimiento a la Trayectoria Autoral" por su aporte a la cultura popular, otorgado por SADAIC en fecha 28 de julio de 2008, y que dado que el criterio del Poder Ejecutivo viene siendo que tal reconocimiento resulta equiparable al primer premio nacional cuya obtención la ley N° 7849 exige acreditar para conceder el beneficio que instituye y advirtiéndose que, en el caso se hallan reunidos los restantes recaudos exigidos por la citada norma para la concesión del benicio de marras corresponde hacer lugar al remedio recursivo incoado y conceder el beneficio de pensión al mérito artístico al Sr. Donadio mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. José Albino Donadio con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Tejeiro Martínez N° 484. de la ciudad de Paraná contra la Resolución N° 1253/14 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, correspondiendo a través del citado organismo previsional conceder el beneficio de Pensión al Mérito Artístico conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archives

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

— — —

DECRETO Nº 2910 MT

Paraná, 25 de agosto de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Pública Provincial ejercicio 2.015 -Ley N° 10.338, en lo que hace a la planta de cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 70: Ministerio de Trabajo, Unidad Ejecutora: Dirección de Trabajo, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta, formo parte integrante del presente.

Regularizando la situación de revista de la agente Elida Soledad Gómez DNI N° 29.790.436, mediante su incorporación a la planta de personal permanente del Ministerio de Trabajo en un cargo categoría 8, Tramo Administrativo b), Ejecución, a partir de la fecha del presente.

— — —

DECRETO Nº 3000 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 31 de agosto de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquico interpuesto por la Sra. Emilia Isabel Bogado, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 1674/13 C.J.P.E.R.; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 24.10.2013, y que la resolución puesta en crisis fue notificada en fecha 16.10.2013, por lo que se debe concluir que el recurso ha sido deducido en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y s.s. de la Ley Nº 7060; y

Que, se presenta la interesada ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicitando beneficio de pensión derivada del fallecimiento de su concubina don Rodríguez Benjamín ocurrido el día 16.11.2008; y

Que, adjunta a tales efectos como prueba documental: copia de su D.N.I., Testimonio de Defunción, certificación de convivencia conyugal ficha electoral del causante y de la interesada, constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas referida al fallecimiento del Sr. Rodríguez- constancia de alta y baja emitida por el Departamento de Afiliaciones del IOSPER; y

Que posteriormente en fecha 17.4.2012, la Sra. Bogado solicitó al ente proveedor de energía eléctrica (E.N.E.R.S.A.) que brinde información referida a la titularidad del mencionado servicio respecto del inmueble ubicado en calle J. P. López N° 2068, en la ciudad de Paraná, durante el período comprendido entre: enero del 1995 a diciembre de 2010; y

Que, tomada intervención por parte del Área legal de la C.J.P.E.R., la misma entendió pertinente que antes de emitir dictamen legal de competencia, la interesada debería acreditar en autos, en forma fehaciente la convivencia con el extinto durante el período de los últimos cinco años inmediatos a la fecha de acaecido el fallecimiento del causante; y

Que, así las cosas, se presenta el representante legal de la interesada y agrega copia de un cheque a favor de la interesada emitido por la obra social IOSPER en razón del pago de un subsidio por fallecimiento que dicha entidad otorga a sus afiliados, y también presenta la contestación emitida por E.N.E.R.S.A. al requerimiento anteriormente mencionado en el cual se expresa que por imperio de la Ley de Protección de Datos Personales, N° 25.326, no puede otorgar la información requerida, dado que la misma reviste el carácter de confidencial y que solo podría hacer una excepción si es requerida por el titular del suministro y/o por requerimiento judicial; y

Que, tomada intervención el Área Legal del organismo previsional la misma emite dictamen N° 763/l3, mediante el cual manifiesta "... Que de las pruebas obrantes, no se logra conciliar la identidad de domicilios, como tampoco las pruebas irrefutables de una convivencia pública y notoria en aparente matrimonio, por tanto de los presentes obrados no surge la cuestión fáctico alegada por la peticionante y necesaria para acreditar los extremos de la norma de aplicación, es decir el Art. 52° inc. b) de la Ley N° 8732, o sea la convivencia pública y notoria en aparente matrimonio por el período de los últimos cinco años inmediatos al deceso ...", aconsejando por tanto denegar el beneficio solicitado por la interesada; y

Que, por tanto, el presidente del organismo previsional emite la Resolución N° 1674/l3, por medio de la que rechaza la pretensión de la actora, y contra la cual la misma, sintiéndose agraviada interpone recurso de apelación jerárquica que nos ocupa; y

Que, manifiesta la agraviada en su escrito recursivo que: "habiendo cumplido con todos los requisitos la C.J.P.E.R., le solicitó más pruebas documentales, y se ofrecieron una serie de pruebas las cuales fueron rechazadas en transgresión a la Ley de Procedimiento Administrativo..." que lo negativa a la procedencia del reclamo por el beneficio de pensión implica una clara y abusiva lesión a derechos constitucionales tanto de carácter nacional como provincial, como lo son el derecho a pensión derecho de igualdad, derecho de propiedad..."; y

Que, tomada nueva intervención, por parte de la Asesoría Legal de la C.J.P.E.R., emite dictamen N° 4412/13 por medio del cual manifiesta: "... del análisis de la documental presentada por la interesada, se entiende que no obran en autos suficientes elementos objetivos de los cuales se pueda inferir que el vínculo alegado se haya llevado a cabo durante el período mínimo que exige la normativo aplicable, la recurrente se ha limitado a probar que se encontraba afiliada al I.O.S.P.E.R., pero es imposible deducir desde cuándo se encontraba afiliada...", en suma, del análisis de la totalidad de la documental presentada por lo interesada, entiende que no obran en autos suficientes elementos objetivos de los cuales se pueda inferir que el vínculo alegado haya reunido los caracteres de estabilidad, publicidad, singularidad y perdurabilidad durante el período mínimo que exige la normativa en cuestión, aconsejando por tanto el rechazo del recurso analizado; y

Que, tomada intervención de competencia por parte del Departamento Jurídico dependiente del Ministerio de Trabajo Provincial el mismo emite dictamen, por medio del cual entendió que la prueba arrimada por la interesada a estas actuaciones, ha resultado insuficiente para acreditar los extremos solicitados por el Art. 52º Inc. b) de la Ley N° 8732, aconsejando por tanto el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Bogado; y

Que, tomada intervención por parte de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, la misma emite Dictamen N° 0203/15 expresando que tal como correctamente se señala en la motivación del acto cuestionado, el Art. 52° del la Ley N° 8732 establece: "... A los fines de esta ley se asimilará a la condición de viudo o viuda: a) b) La persona con quien el causante hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio hasta la época de su fallecimiento siempre que dicha convivencia alcanzase a un período mínimo continuado de cinco (5) años, cualquiera haya sido el estado civil de ambos de acuerdo con las leyes del país. Este término de convivencia se reducirá a un (1) año en el caso de que exista hijo reconocido por ambos progenitores"; y

Que, se aprecia que, de las diversas constancias probatorias que ha acompañado la quejosa con la solicitud del beneficio anexas a las presentes, no revisten entidad suficiente como para conmover la decisión denegatorio del beneficio adoptada en la resolución cuestionada; y

Que, en este sentido, la documental obrante en las actuaciones de referencia, puntualmente, la constancia de adherentes del titular (en IOSPER), sólo prueba que el extinto Sr. Benjamín Rodríguez, tenía declarado como socio adherente a la Obra Social el IOSPER a la recurrente, pero en modo alguno acredita una unión concubinaria y menos aún por el período que exige la normativa aplicable; y

Que, igual apreciación merece la copia del cheque librado a favor de la ahora recurrente en concepto del pago del subsidio por fallecimiento que brinda el IOSPER, pues la misma no resulta eficaz para demostrar la reunión en el caso del recaudo previsto en el inc. b) del Art. 52° de la Ley N° 8732, es decir la convivencia pública en aparente matrimonio entre el causante y la Sra. Bogado, durante el tiempo período mínimo que exige la normativa, máxime teniendo en consideración que dicho subsidio se abona al "Beneficiario que el causante hubiera designado en el formulario 05-079, dispuesto al efecto y bajo las condiciones y/o que dispone dicho instituto", no siendo condición para acceder al pago de este subsidio, vivir y/o acreditar la convivencia con el titular fallecido como sí lo exige el mencionado artículo, para la concesión del beneficio de pensión aquí solicitado; y

Que, valoradas individual y conjuntamente todas las pruebas arrimadas a las presentes, no es posible tener por acreditada la convivencia invocada por la quejosa, en las condiciones requeridas por la normativa ut supra transcripta; y

Que, la circunstancia acreditada por la recurrente de tener igual domicilio que el causante, no es suficiente por sí misma para demostrar una convivencia pública en aparente matrimonio hasta la época del fallecimiento de este. En este aspecto, es dable mencionar que el organismo previsional de modo previo al dictado de la resolución cuestionada, solicitó a la presentante que abunde en pruebas tendientes a demostrar la convivencia, habiendo sólo presentado la interesada, una nota a ENERSA, mediante la cual se le denegó información respecto a la persona que figuraba como titular del servicio eléctrico en mérito a la Ley de Protección de Datos Personales; y

Que, por último, cabe señalar que la prueba de "Informes", ofrecida por la recurrente en su presentación de fecha 01.6.2012, ha sido efectivamente analizada por el Area Legal del organismo previsional, y en modo previo al dictado de la resolución cuestionada, concluyendo dicha área que la mismo resultó insuficiente a los fines de probar la convivencia. Además, es de hacer notar que la prueba "Informativa" al IOSPER ha sido respondida por dicho instituto, por lo que su producción se ha tornado abstracta, al igual que la solicitud en relación al pago del subsidio por gastos de fallecimiento; y

Que, sobre la prueba informativa a E.N.E.R.S.A., la misma ha respondido median-

te nota adjuntada a los presentes, razón por la cual Fiscalía de Estado en su dictamen N° 0203/15 manifiesta que resulta innecesaria su producción; y

Que, así las cosas, se considera suficientemente garantizado el derecho de la recurrente a producir prueba, que la Caja de Jubilaciones Provincial ha valorado en su integridad la prueba aportada por la recurrente, garantizándole así el derecho de defensa y debido proceso; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado manifiesta en su dictamen N° 0203/15 que, en el entendimiento de que el acto atacado constituye un acto válido, legítimo, suficiente y debidamente motivado con sujeción a derecho y dictado por autoridad competente, aconseja el rechazo del remedio recursivo examinado en razón de su improcedencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Emilia Isabel Bogado, con patrocinio letrado, con domicilio en calle Alte. Brown N° 265 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 1674/13 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 94 MS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4186, de fecha 17.11.14; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se ratificó la Disposición interna Nº 13 de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, de fecha 17.09.14, mediante la cual se pasó a prestar servicios al Agente Franco Céspedes, DNI Nº 29.723.088, quien revista como Personal Suplente Extraordinario de la citada dirección, al Departamento Tesorería, División Anticipo de Fondos Jurisdiccional, a partir de la fecha de la misma;

Que en virtud a lo informado por la División Anticipo de Fondos, es procedente rectificar el artículo 1º la resolución de marras, toda vez que la mencionada división depende de la Dirección General de Administración Jurisdiccional y no como se consignó en la misma;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 4186 de este Ministerio de Salud de fecha 17.11.14, el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 1º.- Ratificar la Disposición interna Nº 13 de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, de fecha 17.09.14, mediante la cual se pasó a prestar servicios al Agente Franco Céspedes, DNI Nº 29.723.088, quien revista como Personal Suplente Extraordinario de la citada dirección, a la División Anticipo de Fondos Jurisdiccional, a partir de la fecha de la misma", conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 95 MS

Paraná, 26 de enero de 2015

Transfiriendo el vehículo marca Rastrojero, año de fabricación 1977, chasis Nº P6851761, motor Nº 446596, dominio E 117530, del Hospital "Dr. Luís Ellerman", ex "Liniers" de Rosario del Tala, al Hospital "Santa Rosa" de la Ciudad de Villaguay, conforme lo expuesto.-

Dejando aclarado que el motor del vehículo marca Rastrojero, año de fabricación 1977, chasis Nº P6851761, motor Nº 446596, dominio E 117530, pertenece al vehículo dominio VHW 646, en virtud de lo expresado en el presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 57º del Decreto Nº 404/95 MEOSP (tuo de la Ley 5140).-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 96 MS

ESTABLECIENDO OBLIGATORIEDAD

Paraná, 26 de enero de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa establecer la obligatoriedad de la notificación de la Enfermedad Celíaca, como así también las normas para la detección precoz de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es contar con el registro oficial y sistemático de los casos de Celiaquía en la Provincia, a fin de disponer de estimaciones confiables de prevalencia e incidencia;

Que para tal fin se cuenta con dos formularios, en SIVILA (módulo de laboratorio del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud), se deberán registrar los casos estudiados por serología, debiéndose notificar todos los casos estudiados para diagnóstico, por notificación agrupada, como así también las cosas probables y los casos para control de tratamiento por notificación individual; por su parte en el formulario C2 se deberán registrar los casos con diagnóstico final de la enfermedad celíaca;

Que para tal fin desde el Programa de Celiaquía se han elaborado las normas para la Detección Precoz de la Enfermedad Celíaca, en base a una metodología para el diagnóstico y reporte epidemiológico de la enfermedad;

Que además se propone establecer un Procedimiento Operativo Standard 001, con el propósito de organizar el acondicionamiento, traslado y recepción de las muestras para el Diagnóstico de la Enfermedad Celíaca;

Que han tomado intervención las autoridades competentes, dando su conformidad al presente pedido, por lo que resulta pertinente establecer la obligatoriedad de la notificación de la Enfermedad Celíaca, como así también las normas para la detección precoz de la misma;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establecer en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, la obligatoriedad de la notificación de la Enfermedad Celíaca, la que deberá llevase a cabo a través del llenado del formulario SIVILA y C2, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Aprobar las normas para la detención precoz de la Enfermedad Celíaca, las que agregadas como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.-

Art. 3º.- Aprobar el Procedimiento Operativo Standard 001, Procedimiento para acondicionamiento, traslado y recepción de muestras para Diagnóstico de Enfermedad Celíaca, el que agregado como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

ANEXO I

Normas para la detección precoz de la Enfermedad Celíaca.

(Basado en Protocolo de Detección Precoz de la Enfermedad Celíaca. Programa Nacional de Detección y Control de Enfermedad Celíaca. Ministerio de Salud de la Nación)

Definición y Epidemiología:

Hoy se describe a la Enfermería Celíaca (EC) como la enfermedad sistémica, autoinmune de intolerancia permanente al gluten que puede aparecer en cualquier momento de la vida. Afecta tanto a niños como a adultos con una prevalencia en la población total que ronda en alrededor de 1:100 personas sanas. Además dentro de la población pediátrica argentina un estudio multicéntrico recientemente publicado informa una prevalencia 1,26 por cada 100 niños. Se estima que por cada celíaco hay 8 que aún no lo saben y el retraso en el diagnóstico puede traer aparejada la aparición de complicaciones:

- Osteoporosis - Ataxia
- Abortos espontáneos - Déficit de crecimiento, pubertad retrasada
- Infertilidad - Hipoplasia esmalte dental
- Anemia - Epilepsia y calcificaciones cerebrales occipitales
- Linfoma intestinal

El retraso en el diagnóstico y tratamiento por lo tanto se manifiesta también en pérdidas laborales, educacionales y económicas.

Factores necesarios

Se conoce la predisposición genética (HLA DQ2-8 presente en el cromosoma 6, factor necesario pero no suficiente para que se produzca la enfermedad), factores exógenos desencadenantes (proteínas presentes en el gluten) y auto-antígenos que actúan destruyendo la mucosa intestinal (anti-transglutaminasa).

Las proteínas presentes en el gluten son conocidas como factores exógenos desencadenantes. Entre ellas la gliadina en el trigo; la secalina en el centeno; la hordeina en la cebada; y la avenina en la avena contaminada en su industria-trialización. Todos ellos desencadenan en pacientes susceptibles respuesta inflamatoria contra las células epiteliales de la mucosa intestinal. Por ello el único tratamiento disponible es la dieta libre de gluten de por vida.

Legislación

En la Provincia de Entre Ríos se reglamentó en el mes de septiembre de 2012 la Ley Nº 9938 sancionada en el año 2007, y se creó el "Programa de Detección y el Control de la Enfermedad Celíaca" dentro del Área de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

Metodología para el diagnóstico y reporte epidemiológico de la enfermedad

1º Sospecha Clínica

Sospecha diagnóstica de la enfermedad por profesionales de la salud, sea por presentar síntomas clínicos o por pertenecer a grupos de riesgo:

Síntomas clínicos

Existen distintas formas clínicas de presentación: típica, atípica, latentes y silentes. Cada una de éstas deber ser tenida en cuenta ante la sospecha de la enfermedad, no solamente la de presentación típica:

Tabla 1

Forma típica (sintomática)
Diarrea crónica y/o malabsortiva
Perdida de peso
Desnutrición
Distensión abdominal en niños

Forma atípica (mono sintomática)
Anemia
Aftas orales
Uñas quebradizas
Caída de cabello
Menarca tardía
Menopausia precoz
Abortos a repetición
Baja estatura
Trastornos del esmalte dental
Parestesias, tetania
Fracturas óseas con traumas mínimos
Osteopenia, osteoporosis
Transaminasas elevadas

Forma silente o asintomática
Screening poblacional
Hallazgo endoscópico

Grupos de riesgo

Tabla 2

Grupos de riesgo

Familiar celíaco
Diabetes tipo I
Déficit selectivo de IgA
Síndrome de Down y Turner
Síndrome de Sjögren
Tiroiditis de Hashimoto
Hipotiroidismo
Hipertiroidismo
Alopecia areata
Psoriasis
Calcificaciones occipitales + epilepsia
Hepatitis autoinmune
Cirrosis biliar primaria
Artritis reumatoidea
HLA-DQ2/DQ8 +

2º Laboratorio

Ante sospecha clínica o pertenencia a grupo de riesgo se debe solicitar método serológico de diagnóstico de Elisa para la determinación de anticuerpos antitransglutiminasa recombinante humana IgA (a-tTG IgA) distribuidos en los centros de referencia de la Provincia.*

Conjuntamente se realiza dopaje de IgA sérica total (debido a que la probabilidad de déficit de IgA sérica total entre los pacientes celíacos es mayor a la de la población general).

Si IgA sérica Menor de mg/dl y/o el paciente es menor de 3 años y los anticuerpos a-tTG IgA fuesen negativos se debe optar por la determinación de Anticuerpos de Gliadina Deamidados IgG(DPGIgG), derivando las muestras al Laboratorio de Especialidades del Hospital San Roque de Paraná.

*Dicho método diagnóstico complementario cuenta con una sensibilidad del 95.2% (IC 95% 86.7-99.0), una especificidad de 97.9% (IC 95% 92.8-99.7), AU ROC 0.997 (IC 95% 0.971-0.998) un valor predictivo positivo VPP – 96.9% y un valor predictivo negativo VPN 96.8% 74.

Laboratorio de referencia – Dirección y contacto referente

San Roque, Paraná – La Paz 435, piso 8, serología análisis especiales, Tel: 0343 4230360.

San Martín, Paraná – Presidente Perón 450, Laboratorio Inmunología, Tel.: 343 4234545, Int. 291.

Carrillo, Concordia – Isthilar y Sgto. Cabral, Laboratorio Central, 0345 4212607.

Centenario, Gualeguaychú – Pasteur 50, J Laboratorio Central, 03446 15530825.

Urquiza, C. del Uruguay – Uncal y vías del Ferrocarril, Laboratorio central, 03442 427799.

Tabla 3

Derivación de muestras:

En caso de derivación de muestras desde efectores de salud que no cuenten con la determinación se deben seguir los pasos descriptivos en el "Instructivo para la Derivación de Muestras" los que deben ser enviados junto con "Ficha Derivación de Muestras" completa.

Todos los resultados de a-tTG IgA, deben notificarse desde los centros de procesamiento de laboratorio al Ministerio de Salud a través de SIVILA: http://ww.msal.gov.ar/index.php/home/funciones/area-de-vigilancia/sivila

3º Biopsia Endoscópica

En caso de resultado positivo tanto de a-TG IgA o DPG IgA-G debe derivarse al paciente al Servicio de Gastro-Endoscopía Digestiva del hospital de referencia más cercano (tabla 4) con turno y resultados de laboratorio pre-quirúrgicos y electrocardiograma actualizados (máximo 2 meses previos al estudio).

Centro de Gastro-Endoscopia – Referente

H. San Martín – Servicio de Gastroenterología
H. San Roque - Servicio de Gastroenterología
H. Masvernat - Servicio de Gastroenterología
H. JJ Urquiza - Servicio de Gastroenterología
H. Centenario - Servicio de Gastroenterología

Tabla 4

En dichos centros se realiza video endoscopía digestiva alta con toma de biopsias de duodeno para posterior procesamiento por Anatomía Patológica en centros de referencia de la Provincia (Tabla 5).

Centros – Referente

San Martín – Anatomía Patológica
San Roque - Anatomía Patológica
JJ Urquiza - Anatomía Patológica
Centenario - Anatomía Patológica
Masvernat - Anatomía Patológica

Tabla 5

Las muestras se remiten para su análisis y diagnóstico final por anatomía patológica según clasificación de Marsh-Oberhuber y col 1999.

4º Diagnóstico

Con resultado de Anatomía Patológica el paciente debe reconsultar con gastroenterólogo de referencia para según resultados de biopsia y laboratorio, con clínica compatible el gastroenterólogo hace el diagnóstico de Enfermedad Celíaca completando ficha Celiared (Anexo 3), herramienta indispensable para la caracterización de la enfermedad y seguimiento del paciente en tratamiento con dieta libre de gluten.

5º Vigilancia Epidemiológica

Siendo obligatorio la notificación y denuncia de los casos de Celiaquía a través de los dos módulos del SNVS (Sistema Nacional de Vigilancia de Salud), el módulo laboratorial (SIVILA) y módulo clínico (C2).

En SIVILA se deben registrar los casos estudiados por serología, notificando todos los casos estudiados para diagnóstico, por notificación agrupada, como así también los casos probables y los casos para control de tratamiento por notificación individual, desde los laboratorios de referencia de la Provincia.

En C2 se deben registrar los diagnósticos finales de E. Celíaca, desde los Servicios de Gastroenterología, centro de referencia o desde la sede del Programa Provincial.

ANEXO II

Procedimiento Operativo Standard 001. Procedimiento para acondicionamiento, traslado y recepción de muestra para Diagnóstico de Enfermedad Celíaca.

LC001-01, Traslado de muestras

1 – Objetivo

Establecer las condiciones para el manejo y derivación de muestras para determinación de marcadores sexológicos de Enfermedad Celíaca entre los hospitales referentes de la Provincia de Entre Ríos.

De acuerdo a la Ley Provincial 9938 y su reglamentación se crea el Programa Provincial de Detección de Enfermedad Celíaca, que adhiere al programa nacional homónimo, involucrando a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

2 – Responsable y Alcance

1. Obtención y acondicionamiento de las muestras: técnicos de laboratorio y bioquímicos designados para tal fin en laboratorio derivado. Debe adjuntarse ficha de derivación firmada por el jefe de laboratorio con pedido de análisis.

2. Recepción de muestras, conversación y análisis de las mismas: Responsable designado para tal fin en el laboratorio receptor, administrativo y técnico de laboratorio o bioquímico para recepción, preservación y procesamiento posterior de las muestras. La ficha de derivación debe recibirse y ser firmada para su devolución al laboratorio derivador. Jefe de laboratorio o bioquímico designado a tal efecto, responsable de la devolución de los resultados a través del medio que se designe de común acuerdo entre los usuarios de la red.

3 – Procedimiento

Los tubos de muestras de suero se rotularán con el código de identificación del paciente.

Se separarán como mínimo 0.2 ml. de suero.

Las muestras se mantendrán refrigeradas sin freezer desde el momento de la separación del suero hasta el momento de recepción en el Centro Receptor.

El tiempo entre la extracción y el envío no debe superar las 48 hs. estando refrigerada.

Para el transporte de las mismas, los tubos se colocarán en un recipiente rígido, y éste en bolsa con aislante térmico y material refrigerante. Se prepararán para el envío antes de que el transporte pase a retirarlas.

Las muestras se remitirán con la correspondiente planilla de derivación.

Se designará para el transporte de muestra a la Empresa SERCAR con quien deberá comunicarse para coordinar retiro de muestra y además dar aviso a la coordinación del Programa Provincial de Celiaquía, Tel. 0343 4840605 de que la muestra será derivada.

Las muestras serán entregadas por la empresa en los laboratorios receptores de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.

El responsable de la recepción verificará las condiciones de la muestra recibida (muestras bemolizadas, derramadas, mantenimiento de la cadena de frío, etc.), y registrará estos eventos en la columna "observaciones" de la planilla de derivaciones. En caso de ser adecuada, informará: "Apta". Luego dará ingreso a las mismas y las almacenará en freezer hasta el momento de su procesamiento.

Los informes con los resultados serán emitidos de acuerdo a los procedimientos del laboratorio donde se procesen las mismas a cargo del jefe de Laboratorio o Bioquímico designado para tal efecto, los que serán enviadas al laboratorio emisor correspondiente a través del medio que se designe de común acuerdo entre los usuarios de la red.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 97 MS

DECLARANDO DESIERTO LLAMADO A CONCURSO

Paraná, 26 de enero de 2015

VISTO:

La necesidad de cumplimentar las disposiciones emanadas de la Ley 9564 y su Decreto reglamentario Nº 5467/04 MSAS, Carrera Provincial de Enfermera, los cuales establecen la obligatoriedad de convocar a concursos de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de la función jerarquizada de subjefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Paranacito" de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley 9564, manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería;

Que el referido concurso se ha efectuado dentro del mercado establecido por la Carrera Provincial de Enfermería, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico-administrativas pertinentes;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y ha declarado desierto el concurso para la función jerarquizada del Hospital "Paranacito" de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, en virtud de lo manifestado en acta de cierre de inscripción de fs. 34 de autos y sujeto a nuevo llamado a concurso en segundo término de acuerdo al artículo 14º, inciso b) de la Ley 9564;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación, dependiente de este Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declarar desierto y sujeto a nuevo llamado a concurso en segundo término para la función jerarquizada de subjefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Paranacito" de Villa Paranacito. Dpto. Islas del Ibicuy, dentro del

marco de la Ley 9564, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 98 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN

Paraná, 26 de enero de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 4776/08 SS; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución, se aprobó la normativa para los traslados sanitarios en la Provincia, conforme las disposiciones establecidas en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la misma;

Que la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, solicita dejar sin efecto la mencionada norma, debido a que varios establecimientos asistenciales no cuentan con la estructura funcional interna que les permita cumplir con todo lo ordenado con la resolución antes mencionada;

Que asimismo y a fin de establecer una reglamentación para los traslados sanitarios, corresponde adherir a la Resolución Nº 794/97 del Ministerio de Salud de la Nación, en lo referido al personal y equipamiento necesario para los servicios terrestres de traslado sanitario, hasta tanto se elabore una nueva norma que contemple las estructuras funcionales de los diferentes establecimientos asistenciales de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 4776/08 SS, por la cual se aprobó la normativa para los traslados sanitarios en la Provincia, conforme las disposiciones establecidas en los anexos I y II de dicha norma, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Adherir a la Resolución Nº 794/97 del Ministerio de Salud de la Nación en lo referido al personal y equipamiento necesario para los servicios terrestres de traslado sanitario, hasta tanto se elabore una nueva norma que contemple las estructuras funcionales de los diferentes establecimientos asistenciales de la Provincia.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 99 MS

Paraná, 26 de enero 2015

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 4109 MS, de fecha 05 de noviembre de 2010, al Centro de Salud "Pagani" de la Ciudad de Paraná, de la Psicóloga Laura Alejandra Elese, DNI Nº 27.673.864, MP Nº 1081, a partir del mes de julio de 2014.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 100 MS

Paraná, 26 de enero 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría María Eugenia Gómez, DNI Nº 32.834.084, MP Nº 1196, con domicilio en Bº General Belgrano, casa Nº 26, de la Ciudad de La Paz, al Hospital "9 de Julio" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Entre Ríos, bajo el Nº 1196.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 101 MS

Paraná, 26 de enero 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Dra. Rocío Marianela Moine, DNI Nº 26.713.170, MP Nº 11127, con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1926, 1º piso, de la Ciudad de Chajarí, al Hospital "Santa Rosa" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Doctora nombrada, se encuentra inscripta en el Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, bajo el Nº 11127, teniendo reconocida la especialidad en Terapia Intensiva.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 102 MS

Paraná, 26 de enero de 2015

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Trabajo Social Anabela Black, DNI Nº 33.677.203, MP Nº 993, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nº 365 de la Ciudad de Urdinarrain, al Hospital "General Manuel Belgrano" de la mencionada localidad de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Asistentes Sociales de Entre Ríos, bajo el Nº 993.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 103 MS

Paraná, 26 de enero de 2015

Donando una estufa de pie marca Liliana con dos velas color negra, una estufa Infar con dos velitas, un ventilador de techo marca Nelson con tres paletas de metal, una caja para revelados de placa y una esterilizadora de 0,70 x 0,50 x 0,75, dados de baja por Decreto Nº 849/11 MS a la "Asociación Cooperadora Hospital Gerardo Domagk", conforme a que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, informa que la asociación mencionada, goza de personería jurídica aprobada por Resolución Nº 144/99 DIPJ, conforme lo dispuesto por la Ley 8385, que autoriza al Poder Ejecutivo a donar bienes muebles en rezado pertenecientes a los establecimientos hospitalarios de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 104 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 26 de enero de 2015

VISTO:

La Disposición interna Nº 69 de fecha 25.08.14, de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autoriza al Centro de Salud "Antonini" de Paraná a permanecer abierto en el horario de 07 hs. a 18 hs., en el período comprendido entre el 02.05.14 al 31.08.14;

Que en la presente gestión han tomado intervención las áreas competentes realizando el informe técnico correspondiente;

Que a fs. 06 la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio solicita ratificar la Disposición interna Nº 69, de fecha 25.08.14;

Que por lo expuesto es procedente acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición interna Nº 69 de fecha 25.08.14 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, mediante la cual se autorizó al Centro de Salud "Antonini" de Paraná a permanecer abierto en el horario de 07 hs. a 18 hs., en el período comprendido entre el 02.05.14 al 31.08.14, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCIÓN Nº 105 MS

Paraná, 26 de enero 2015

Autorizando la ampliación edilicia de la Farmacia "Centenario" sita en calle 12 de Abril Nº 150, esquina Lugones de la Ciudad de Colón, propiedad del Sr. Ariel Humberto Jacquet, DNI Nº 17.020.706, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Inés Amalia González, MP Nº 351, DNI Nº 14.554.637, habilitando el nuevo local al servicio de la población.-

Autorizando el horario a desempeñar por la Farmacia "Centenario", sita en calle 12 de Abril Nº 150, esquina Lugones de la Ciudad de Colón, propiedad del Sr. Ariel Humberto Jacquet, DNI Nº 17.020.706, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Inés Amalia González, MP Nº 351, DNI Nº 14.554.637, de lunes a viernes de 8 hs. a 12,30 hs. y de 16 hs. a 21,30 hs., sábados de 8 hs. a 13 hs. y de 17 hs. a 22 hs. fuera del mismo deberán adecuarse a la legislación vigente, permaneciendo cerrado los domingos y feriados, artículo 81º de la Ley 3818, modificado por Ley 9817 y la Resolución 5078 SS/2009 y cumplir con los turnos programados.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 106 MS

RATIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 26 de enero de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2667 MS de fecha 11.08.14; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º del mencionado texto legal, se menciona que el Centro Privado del Riñón SA, ubicado en calle San Martín Nº 448 de la Ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Sergio Alfredo Mendoza, MP Nº 7187, DNI Nº 16.387.914, con especialidades reconocidas en Nefrología y Clínica Médica, cuenta con una capacidad de quince (16) puestos (uno de ellos para pacientes aislados), para realizar hemodiálisis aguda y crónica en beneficiarios adultos, con profesionales debidamente matriculados, atento a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud;

Que a fs. 90 de autos solicita se rectifique el artículo 1º de MS, de fecha 1.08.14, en virtud de haberse consignado en forma errónea: donde dice "cuenta con una capacidad de quince (16)", debe leerse "cuenta con una capacidad de dieciséis (16) puestos (uno de ellos para pacientes aislados), para realizar hemodiálisis aguda y crónica en beneficiarios adultos;

Que asimismo corresponde dejar aclarado que el Centro Privado del Riñón SA, ubicado en calle San Martín Nº 448 de la Ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Sergio Alfredo Mendoza, MP Nº 7187, DNI Nº 16.387.914, con especialidades reconocidas en Nefrología y Clínica Médica, es propiedad de la razón social Centre Privado del Riñón SA, CUIT Nº 33-70787836-9;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 2667 MS, de fecha 11.08.14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Habilitar en forma definitiva el Centro Privado del Riñón SA, ubicado en calle San Martín Nº 448 de la Ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, propiedad de la razón social Centro Privado del Riñón SA, CUIT Nº 33-70787836-9, que funciona bajo la dirección médica del Dr. Sergio Alfredo Mendoza, MP Nº 7187, DNI Nº 16.387.914, con especialidades reconocidas en Nefrología y Clínica Médica, cuenta con una capacidad de dieciséis (16) puestos (uno de ellos para pacientes aislados), para realizar hemodiálisis aguda y crónica en beneficiarios adultos, con profesionales debidamente matriculados, atento a lo informado por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

RESOLUCIÓN Nº 107 MS

Paraná, 26 de enero de 2015

Afectando el vehículo marca Ford Ranger, dominio IMH 102, motor Nº D56287001, chasis Nº 8AFER10P2AJ291779, para uso exclusivo de la Dirección de Odontología de este Ministerio, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el artículo 57º del Decreto Nº 404/95 MEOSP (tuo de la Ley 5140).-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 108 MS

Paraná, 26 de enero de 2015

Habilitando provisoriamente por el término de 180 días, el ESCIG, denominado "Cooperativa Médica Uruguay", propiedad de la razón social Cooperativa Médica de Provisión Concepción del Uruguay Instituto del Diagnóstico y Cirugía, CUIT Nº 30-54615276-2, sito en calle 14 de Julio Nº 377 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo la dirección médica del Dr. Miguel Ángel Baucero, MP Nº 4316; período en el cual deberán regularizarse las observaciones mencionadas en autos, a fin de que se otorgue la habilitación definitiva, en caso contrario, se procederá a disponer la clausura del establecimiento, conforme a lo informado por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica y a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos de este Ministerio de Salud.-

Reconociendo el cambio de director médico del ESCIG, denominado "Cooperativa médica Uruguay", propiedad de la razón social Cooperativa Médica de Provisión Concepción del Uruguay Instituto del Diagnóstico y Cirugía, CUIT Nº 30-54615276-2, sito en calle 14 de Julio Nº 377 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, por fallecimiento del Dr. Edmundo Eduardo Blanchet, MP Nº 2438, asumiendo en sus funciones el Dr. Miguel Ángel Baucero, MP Nº 4316, DNI Nº 5.818.422, a partir del 10.03.09, como presidente y director médico de la cooperativa.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 109 MS

Paraná, 26 de enero de 2015

Habilitando en forma definitiva el ESSIDT, Poli–consultorio, ubicado en calle Corrientes Nº 358 de la Ciudad de Paraná propiedad del Dr. Jorge Cura, DNI Nº 5.924.485, MP Nº 3081, CUIT Nº 27-25546753-6, el que cuenta con una sala de espera con secretaría y archivo, tres sanitarios para uso de pacientes, seis consultorios con baños, una sala de mamografía con baño, una sala habilitada con equipo para densitometría, una sala de informes con baño, una sala habilitada con equipo para ecografía, un consultorio de odontología habilitado, tres patios interiores y dos de ingreso y egreso de personas; conforme a lo detallado precedentemente y al acta de inspección realizada en fecha 03.12.13, por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud y en virtud de lo expuesto.-

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION P-Nº 702 IOSPER

INSTRUYENDO ADMISION PARA LA PRESTACION DE MAESTRO DE APOYO

Paraná, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La innumerable cantidad de juicios de amparo en los que el IOSPER es demandado exigiendo en sede judicial la cobertura de maestros de apoyo en sus distintas modalidades para niños y jóvenes con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el IOSPER hasta el presente ha rechazado los pedidos de asignación de docentes, considerando que se trata de una incumbencia del Consejo General de Educación;

Que efectivamente tanto la Constitución Provincial en sus artículos 265 y siguientes como el Pacto Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, se aspira a que los Estados firmantes, prestar los apoyos necesarios a las personas con discapacidad en el sistema general de educación para facilitar su formación efectiva;

En sentido concordante las Leyes 9891 y su reforma parcial la 9972 legislan claramente en orden al precepto constitucional y en asignar al Consejo General de Educación la asignación de personal y estructuras para la educación, pero también para la integración y la inclusión de los niños y jóvenes con discapacidad;

Que no obstante ello, y con fundamento en leyes nacionales como la Ley 24901, se condena al IOPSER en sede judicial en forma casi unánime a otorgar esta prestación educativa, considerando que el apoyo de maestros en las trayectorias educativas es una prestación que debe ser otorgada por el sistema de salud;

Que incluso la norma reglamentaria - de reciente vigencia, incorporada por el Decreto 2507/15 MEDYPA, señala que es el Consejo General de Educación a través de las Direcciones de Educación, o estamentos correspondientes quien dispondrá de las medidas y configuraciones de apoyo y prácticas necesarias comprendiendo la atención con personal docente, no docente, técnico en los diferentes niveles y todos los profesionales involucrados en las trayectorias educativas;

Que los antecedentes normativos relacionados no tienen recepción en sede judicial y en la interpretación que realiza el Superior Tribunal de Justicia de la asignación de maestros como una prestación de salud;

En efecto, la interpretación la Sala de Procedimientos Constitucionales de la Provincia de Entre Ríos, sin excepciones, condena a la obra social al pago de la "prestación de maestros" a niños con certificado de discapacidad, y como ejemplo de algunos de los casos, los autos: "Heizenreder", "Anastasia Chiodi", "Gea", "Sosa", "Brignardello", "Calvetti", "Chivel", "Gausto", "González", "Ramírez", "Bullosa", "Zottele", "Martínez, Ana María", "Rouse", "Mohr", "Fracalossi", "Tarabini", "Cafara", "Fornassari", "Aguilar", "Alaris", "Pierotti", "Monzón", "Morinico", "Fernández Elsa", "Ramírez Mirta", "Forissi", "Luna, Alina", "Ledesma Roberto", "Villalba Joaquín", "Romeau", "Cremonte", "Rodríguez María Claudia", "Fernández Benjamín", "Midon", "Jakimchuk Iglesias", "Duffey", "Larrea, Carina", "Benítez Liliana", "Silvetti", "Previley", "Perrone", "Galarraga", "Sánchez Retamoso", "Challiol", "Chesini", "Boudot", "González Fátima", "Acosta Maximiliano", "Martínez Liliana", "Varela", "Aguirre Elisa", entre muchos otros, algunos de los cuales se reiteran año tras año;

La significativa judicialización de pedidos de los padres de asignaciones de maestros y la no gestión por parte del Organismo Constitucional designado para ello, adicionada a la interpretación de la Sala de Procedimientos Constitucionales, en su integración mayoritaria; pone al IOSPER en la encrucijada de tener que resolver si continua sosteniendo que la prestación debe asumirla el Estado Provincial a través del Consejo General de Educación y exponerse como blanco de innumerables acciones de amparo, y condenando a sufragarlas en forma de terapia además de asumir costas de proceso; u otorgar la prestación e inmediatamente reclamar el recupero de los gastos de quien debió ser en origen el Organismo encargado de la asignación (el Consejo General de Educación del Estado Provincial);

Que indudablemente existe un disvalor adicional para la obra social y es el desprestigio de su actuar y su gestión que se crean expectativas en los afiliados quien llega a creer que la interpretación común y lineal de asignar maestros por la obra social y como prestación de salud, es legitima por así ser interpretado en la Sala de Procedimientos Constitucionales y que la negativa del IOSPER les cercena en forma definitiva un derecho; que la legislación provincial organizó de una manera institucional, moderna y más beneficiosa en la integración e inclusión de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad;

Se expone entonces a los afiliados a tener que realizar trámites de contratación de estudios jurídicos etc, y a IOSPER a abonar prestaciones retroactivas y sin control;

Por ello:

El Presidente del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1° - Instruir a la Dirección de Programas Específicos a que admita la prestación de Maestro de Apoyo, a los afiliados que lo solicitan para niños y jóvenes con certificado unido de discapacidad e incluidos en la educación común en los niveles, inicial, primario y secundario, con planes de trabajo y con los aranceles que establece el Ministerio de Salud de la Nación en el marco y con los aranceles vigentes para las obras sociales nacionales sindicales.

Art. 2º - El afiliado peticionante deberá informar grado o año, horario de clases y escuela a que asiste el beneficio del pedido.

Art. 3° - Cumplido el dictamen de otorgamiento de cobertura y notificado personalmente al afiliado, se remitirá el expediente original a la Asesoría Legal a fin que proceda al inmediato recupero de las sumas que deban abonarse por parte del Concejo General de educación.

Art. 4° - Las coberturas se otorgarán desde el momento en que sean solicitadas hasta la finalización de los períodos lectivos vigentes en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5° - Por intermedio de la Dirección de Despacho, se notificará la presente a la Presidencia del Consejo General de Educación y a la Fiscalía de Estado, con atenta nota de estilo.

Art. 6° - Disponer que por el Área Prensa se arbitren las medidas pertinentes para su publicación en el Boletín Oficial de la Pcia.

Art. 7° - La presente resolución se dicta adreferéndum del Directorio.

Art. 8º - Cúmplase y hágase cumplir por las Gerencias Prestacional y de Administración.

Art. 9° - Regístrese, comuníquese, notifíquese por la Dirección de Despacho, y archívese.

Isaías Fernando Cañete, presidente IOSPER.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Palma Parodi Francisco Elgar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17575, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ELGAR PALMA PARODI, M.I. N° 5.931.830, vecino que, fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, E. Ríos, en fecha 09/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de mayo de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00006137 3 v./31.5.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Arredondo Nestor Salvador Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18981, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y

acreedores de NÉSTOR SALVADOR RAMÓN ARREDONDO, M.I. N° 4.354.743, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/03/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de abril de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00006139 3 v./31.5.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Michel Martha y Schneider Gerardo Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18977, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GERARDO RICARDO SCHNEIDER, MI N° 5.900.080, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 01/11/2015 y de MARTHA MICHEL, MI N° 1.687.959, fallecida en Paraná, en fecha 27/08/2005, vecina que fue del Departamento Nogoyá. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00006153 3 v./31.5.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Reisenauer Edmundo Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18978, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO GERÓNIMO REISENAUER, M.I. N° 8.357.250, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27/09/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00006155 3 v./31.5.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Raffo Castro José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RAFFO CASTRO, MI M5.901.394, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de Diciembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de abril de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00006158 3 v./31.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini - Secretaria Subrogante, en los autos caratulados "Mildenberger Albino y Sanero Dominga Matilde S/ Sucesorio ab intestato" (Expte N° 15233) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBINO MILDENBERGER, MI N° 2.087.693, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 23 de abril de 2.003 y de DOMINGA MATILDE SANERO, MI N° 1.220.670, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 06 de junio de 2.015. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00006185 3 v./31.5.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Folmer Sinforosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15189, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SINFOROSA FOLMER, MI 2.364.492, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Villa Seguí, en fecha 23 de junio de 1997. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de mayo de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00006187 3 v./1.6.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Cabrera Fausto Pantaleón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17.586, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO PANTALEON CABRERA, Documento Nacional Identidad 2.082.909, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6.1.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de mayo de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00006190 3 v./1.6.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6, de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fleischmann Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FLEISCHMANN, MI 7.846.635, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de julio de 2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de abril de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00006193 3 v./1.6.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Villagra Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17.360, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTHER VILLAGRA, MI 3.244.609, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 9.5.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00006196 3 v./1.6.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Domínguez Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19014, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DOMINGUEZ, MI N° 13.416.086, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 11/11/2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00006207 3 v./1.6.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Inés Tomasa, Devez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16673, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de INES TOMASA RODRIGUEZ, MI 4.924.930, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 8.8.2003 y JUAN CARLOS DEVEZ, MI 5.917.584, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.10.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00006208 3 v./1.6.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cali Alfredo Alfonso y Bargas Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19003, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIRTA BARGAS, MI N° 5.658.335, y ALFREDO ALFONSO CALI, MI N° 5.941.086, fallecidos en Paraná, en fecha 12.7.2004 y 28.12.2015, respectivamente, vecinos que fueron del Dpto. Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00006210 3 v./1.6.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Nidia Hilda, Cabrol Néstor Daniel, Cabrol Sadi Emilio s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 15467, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de NESTOR DANIEL CABROL, DNI N° 10.744.445, vecino que fuera de la ciudad de Paraná, fallecido en Paraná, el 29 de abril de 2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00006224 3 v./1.6.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a Cargo del Despacho, Secretaría Suplente a cargo de la Dra. María José Diz, en autos caratulados "Morel Vulliez Edith Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 13115-15),cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña EDITH INES MOREL VULLIEZ, DNI N° 3.933.330 vecina de la ciudad de Colón, de este departamento, fallecida en la ciudad de Colón (E.R.), día 13 de Octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Colón, 15 de marzo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00006154 3 v./31.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho, Secretaría Suplente a cargo de la Dra. María José Diz, en autos caratulados: "Sempe Emigdio Axel s/ Sucesorio ab intestato"(Expte. 13263-16), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don EMIGDIO AXEL SEMPE, DNI N° 7.395.057, vecino de la ciudad de San José, de este departamento, fallecido en la ciudad de San José (E.R.), día 01 de noviembre de 2013. Publíquese por tres días.

Colón, 13 de mayo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00006156 3 v./31.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet (interina), en los autos "Bonin Jacinto Brígido, Maillet María Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12753, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JACINTO BRIGIDO BONIN, LE N° 1.906.276, vecino de ejido Colón y fallecido en Colón, el 6.11.1997 y doña MARIA INES MAILLET, LC N° 1.208.208, vecina de Colonia San José y fallecida en Colón, el 3.6.2010, a tomar en

autos la intervención que les corresponde. Publíquese por tres días.

Colón, 25 de abril de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00006195 3 v./1.6.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados: "Garin Guillermo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13306, año 2016), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAUL GARIN, DNI N° 10.071.573, fallecido en la ciudad de Colón (ER), el 27 de setiembre de 2015, quien fuera vecino de la ciudad de Colón (ER). Publíquese por tres días.

Colón, 17 de mayo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00006221 3 v./1.6.16

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo de la suscripta (suplente) en los autos caratulados "Krunfli de Gorroño María Luisa, Gorroño Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", N° 11706, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña MARIA LUISA KRUNFLI, DNI N° F5.051.608, fallecida en esta ciudad el 30 de setiembre de 2013 y de don EDUARDO GORROÑO, DNI N° M5.768.714, fallecido en esta ciudad el 31 de octubre de 2015, vecinos que fueron de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente expresa: "Concordia, 25 de abril de 2016... Resuelvo: 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Luisa Krunfli de Gorroño, DNI N° 5.051.608 y de Eduardo Gorroño, DNI N° 5.768.714, vecinos que fueran de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 29 de abril de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00006220 3 v./1.6.16

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rey Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALEJANDRO REY, MI N° 5.915.990, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecido en la localidad de Paraná, en fecha 15 de marzo de 2013, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de marzo de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00006225 3 v./1.6.16

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Batalla Hugo s/ Sucesorio ab intestato",Expte. N° 14.314, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HUGO ROBERTO BATALLA, DNI N° 5.823.714, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en ésta el 22/junio/2.014. Publíquese por tres días.

Federación, 10 de mayo de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00006138 3 v./31.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Surt, María Concepción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12965/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA CONCEPCIÓN SURT, DNI N° 05.022.859, fallecido el día 15 de marzo de 1984, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 10 de mayo de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00006141 3 v./31.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Borges, Hernán Matías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12897/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HERNÁN MATIAS BORGES, DNI N° 32.695.805, fallecido el día 5/8/2015, en Colonia Ensanche Sauce, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 10 Colonia Santa Ana, Dpto. Federación (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 02 de marzo de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00006145 3 v./31.5.16

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Percara Santiago Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4250/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS PERCARA, M.I N° 5.792.658, con último domicilio en calle Almte. Brown N° 2371 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 28 de septiembre de 2005, casado. Publíquese por tres días.

Chajarí, 22 de marzo de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00006147 3 v./31.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Machado, Zenobio s/ Sucesorio ab intestato" (Hoy: "Machado, Zenobio y Penoni, Juana María s/ Sucesorios", Expte. N° 12257/14, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUANA MARÍA PENONI, DNI N° 5.025.593, fallecida el día 9/01/2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 30 de marzo de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00006150 3 v./31.5.16

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal (ER), a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados "Juarez Asención Román s/ Sucesorio – Acumulado Moralez Liberata s/ Sucesorio", Nº 14979, cita y emplaza por el término de diez días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: a) ASENCION ROMAN JUAREZ, argentino, MI Nº 5.787.415, casado, hijo de Asención Mamerto Juarez y Elvira Sanguine, nacido en el Dpto. Federal, el 18 de noviembre de 1930 y fallecido en Federal el 20 de setiembre de 2010, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de Campo de Asención Juarez; y b) LIBERATA MORALEZ, argentina, LC Nº 3.559.955, viuda, hija de Alejandro Moralez y Francisca Artorga, nacida en Feliciano el 8 de agosto de 1937 y fallecida en Federal, el 30 de marzo de 2013, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio a 200 metros N Esc. Nº 13. Publíquese por tres días.

Federal, 18 de mayo de 2016 – **María Laura Gallegos,** secretaria subgte.

F.C.S. 502-00006206 3 v./1.6.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUCIANO ALBERTO SUAREZ, DNI N° 16.233.401, vecino que fuera de la ciudad de Faustino M. Parera, Departamento Gualeguaychú, E. Ríos, fallecido en Concepción del Uruguay el día 20 de Diciembre de 2015, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados "Suarez, Luciano Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10337".

Gualeguaychú, 27 de abril de 2016 – **María Sofía de Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00006164 3 v./31.5.16

— — —

LA PAZ

En los autos "Godoy, Sebastiana y Godoy, Nélida - Sucesorio ab intestato" N° 5238, F. 222, año 2015, en trámite ante el Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia A. Vega, Sec. Única del Esc. Angel L. A. Locatelli, se cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de las causantes SEBASTIANA GODOY, MI N° 5.342.761, fallecida el 10/08/90, en La Paz, Dpto. La Paz, y NELIDA GODOY, MI N° 5.378.800, fallecida el 07/05/93 en La Paz, vecinas que fueran de la ciudad de San Gustavo, Dpto. La Paz, para que lo acrediten. Publíquese por tres días.

La Paz, 08 de abril de 2016 – **Angel L. A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00006140 3 v./31.5.16

— — —

En los autos caratulados "Baldini Roberto Ovidio y Baldini Delia Inés s/ Sucesorio ab intestato N° de Ent: 4611, Folio: 426, Año: 2.015, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega Jueza Subrogante, Secretaría Única de la Dra. Susana María Amherdt, se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por ROBERTO OVIDIO BALDINI, argentino, D.N.I. N° 5.932.366, viudo, hijo de Francisco Isidro Baldini y Petrona Eladia Medina, nacido en La

Paz (E.R), el 21 de Marzo de 1939, fallecido en María Grande, Provincia de Entre Ríos el 29 de Mayo de 2015, con último domicilio en Ituzaingó N° 2356 de la ciudad La Paz (E.R); y/o DELIA INES BALDINI,argentina, L.E. N° 3.930.400, hija de Francisco Isidro Baldini y Petrona Eladia Medina, nacida en La Paz, E.R, el 21 de Octubre de 1940, fallecida en Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, el 22 de Agosto de 2014, con ultimo domicilio en la ciudad de La Paz (E.R.), para que en el término de diez (10) días lo acrediten. Fdo. Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 1. Publíquese por tres días.

La Paz, 18 de mayo de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00006184 3 v./31.5.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ortiz, María Celica y Bengochea, Justo Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3114, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUSTO EMILIO BENGOCHEA, vecino que fuera de Estación XX de Septiembre (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecido en Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) el 06/08/1973; y de MARÍA CELICA ORTIZ, vecina que fuera de Estación XX de Septiembre (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecida en Estación XX de Septiembre (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) en fecha 14/12/1965. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 06 de mayo de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00006161 3 v./31.5.16

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Flavio Omar Turuguet,Interino, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "García, Adrián Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADRIAN MARIO GARCIA, DNI N° 26.544.470, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido en Colonia Mascías, Provincia de Santa Fe, en fecha 14 de febrero de 2016; y cítese a don MARIO RAMON GARCIA, DNI N° 4.710.000, para que comparezca al presente, por sí o por medio de representante, a fin de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

San Salvador, 07 de abril de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario int.

F.C.S. 502-00006143 3 v./31.5.16

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Febre Estefanía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10840/2013, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ESTEFANIA FEBRE, MI Nº 5.367.548, vecino que fue de este departamento, fallecido en la ciudad de Victoria (ER); el 31 de enero de 1996, con último domicilio en Boulevard Moreno, Dpto. Victoria (ER).

Victoria, 19 de abril de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00006211 3 v./1.6.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Paoli Emma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17.600, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA PAOLI, MI 5.344.454, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16.5.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00006230 3 v./2.6.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, de la Dra. María del Pilar Teresita Villa, en los autos caratulados "Herdt Olinda María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLINDA MARIA HERDT, MI 1.500.791, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo (ER), en fecha 23 de febrero de 2014. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de mayo de 2016 – **María del Pilar Teresita Villa**, secretaria.

F.C.S. 502-00006232 1 v./31.5.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Larrea Armando Danilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 22535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARMANDO DANILO LARREA, DNI N° 05.927.605, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25.11.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de mayo de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00006248 1 v./31.5.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8, en los autos caratulados "Bucchi Vicente Alberto s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 17113, año 2013, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE ALBERTO BUCCI, MI 5.918.544, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7 de noviembre de 2012. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de mayo de 2016 – **María del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00006253 1 v./31.5.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del Despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Gallard María Ignacia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13260-16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA GALLARD, LC N° 5.038.511, vecina que fue de la ciudad de San José, Dpto. Colón y que falleciera en la misma, el día 22 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 17 de mayo de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00006233 3 v./2.6.16

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2° piso, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría a cargo de Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en los autos caratulados "Ramos Javier s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7738, cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JAVIER RAMOS, DNI N° 33.068.832, ocurrido en Concordia (ER), el día 14 de abril de 2016, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de mayo de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1)... 2) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Javier Ramos, vecino que fuera de esta ciudad. 3) Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4)... 5)... 6)... A lo demás, oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 17 de mayo de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00006238 3 v./2.6.16

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Koslanin Nélida Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5771, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecida el día 13 de octubre de 2012, en la ciudad de Concordia, doña NELIDA ESTHER KOSLANIN, DNI Nº 3.612.674, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (ER), para que dentro del término de treinta (30) días corridos lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 11 de abril de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00006246 3 v./2.6.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fritzler Federico y Uhrich o Urich María Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11969, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FEDERICO FRITZLER, MI N° 2.059.307 y por MARIA CATALINA UHRICH o URICH, MI Nº 5.366.582, vecinos que fuera de la ciudad de Puiggari, Dpto. Diamante (ER), fallecido en Puiggari el 30 de julio de 1978 y en Libertador San Martín el 7 de enero de 2014, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 16 de mayo de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00006235 3 v./2.6.16

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER); cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Silva Desideria Ilma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12434/14, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DESIDERIA ILMA SILVA, DNI Nº 04.900.191, fallecida el día 6 de marzo de 2008, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 23 de mayo de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00006240 3 v./2.6.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado N° 1, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Montero Héctor Oscar – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7502, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTERO HECTOR OSCAR, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay en la que falleció el 12 de diciembre de 2014. Publíquese por un día.

Gualeguay, 6 de mayo de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00006239 1 v./31.5.16

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Pianovi Adela Juana – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9828, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PIANOVI ADELA JUANA, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el 3 de febrero de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 4 de mayo de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00006241 3 v./2.6.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Arellano María Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9691, cita y emplaza por el término de diez (10) días, desde la última publicación a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA ARELLANO, DNI N° 20.099.558, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay (ER), fallecida en la misma, el día 10 de enero de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguay, 24 de febrero de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00006254 3 v./2.6.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, a cargo del despacho, Secretaría Nº 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Angel Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6117, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante llamado ANGEL SANTIAGO MARTINEZ, DNI 5.863.013, fallecido el día 26 de diciembre de 2015,en Larroque, vecino que fuera de Larroque. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 19 de mayo de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00006231 1 v./31.5.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Molinari Heber Lydia Cornelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 148/16, 13.5.16, cita por el plazo de treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por HEBER LYDIA CORNELIA MOLINARI, LC N° 5.223.030, nacida el 31.3.1929 y fallecida el 21.11.15, con último domicilio en Rocamora N° 108, 2° piso, Dpto. C, de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00006243 1 v./31.5.16

— — —

LA PAZ

La Sra. Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1, de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en los autos caratulados "Villafañe Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° de Entrada 4705, folio 434, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a partir de la última publicación del presente que será publicado por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por LUIS ALBERTO VILLAFAÑE.

El causante era de nacionalidad argentino, DNI N° 14.765.763, se domiciliaba en Av. Urquiza N° 387, la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo que fuera de don Ventura Ignacio Villafañe y de Angélica del Valle Balmaceda, nacido en Santa Fe, el día 17 de agosto de 1962, y falleció en Paraná el día 23 de junio de 2016, a las 2.30 horas.

La Paz, 6 de mayo de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00006249 3 v./2.6.16

— — —

La Sra. Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado N° 1, de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante, Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, en los autos caratulados "Tome Enrique Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° de Entrada 4714, folio 435, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días, a partir de la última publicación del presente que será publicado por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por TOME ENRIQUE ALBERTO.

El causante era de nacionalidad argentino, DNI N° 5.911.031, se domiciliaba en Francisco Ramírez N° 288, la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo que fuera de don Enrique Jorge Tome y de Rosa María Casis, nacido en Entre Ríos, el día 2 de julio de 1932, y falleció en Bovril el día 12 de enero de 2016, a las 19.00 horas.

La Paz, 6 de mayo de 2016 – **Susana M. Amherdt,** secretaria.

F.C.S. 502-00006250 3 v./2.6.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Moix Marcelo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8272, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO OSCAR MOIX, vecino que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Victoria, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 17/1/2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 24 de mayo de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00006234 1 v./31.5.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Keiner Humberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8252, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO KEINER, vecino que fue de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Lucas González, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 2/1/2016. Publíquese por un día.

Nogoyá, 9 de mayo de 2016 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C.S. 502-00006251 1 v./31.5.16

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Luis Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4274, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUIS EDGARDO PEREZ, DNI Nº 11.540.794, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en C. del Uruguay, en fecha 10.11.2014. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de mayo de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00006236 1 v./31.5.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Arévalo Librado Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3925, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LIBRADO VICTOR AREVALO, DNI N° 1.829.388, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 3.10.1990. Publíquese por un día.

Villaguay, 2 de mayo de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00006237 1 v./31.5.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a OSCAR ALBERTO CHAPINO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 1, a cargo de la Dra. Gladys B. Pinto, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. María Elena Ramos, en los autos caratulados "Medina Ramona Romina c/ Casa Quinta SRL y Chapino Oscar Alberto s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral", Expte. N° 1502, cita y emplaza por el término de tres (3) días, a partir de la última publicación al Sr. OSCAR ALBERTO CHAPINO, DNI N° 5.954.222, para que comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de nombrarle defensor de oficio.

Paraná, 23 de mayo de 2016 – **María Elena Ramos,** secretaria.

13011 2 v./31.5.16

— — —

a presunto heredero JOSE ISMAEL MARTINEZ

La Dra. Norma V. Ceballos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Arévalo Antonia G. s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. N° 19649, en trámite ante este Juzgado, cita y emplaza al presunto heredero Sr. JOSE ISMAEL MARTINEZ, para que en el plazo de diez (10) días, comparezca en forma a los fines dispuestos por el Art. 728 Inc. 1 del CPCyC.

Paraná, 16 de mayo de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00006205 3 v./1.6.16

— — —

CONCORDIA

a LEA ARCUSIN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Agustina Loker, secretaria, en los autos caratulados "Giuliani Elvira María y otros c/ Arcusin Gladys Susana y otros s/ Ordinario", Expte. Nº 7222, cita y emplaza a la Sra. LEA ARCUSIN, DNI Nº 13.566.639, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estos autos a tomar intervención, bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de diciembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1)... 2)... 3)... 4)... 5)... 6)... 7)... 8) Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de esta ciudad, citando y emplazando a Lea Arcusin, DNI Nº 13.566.639, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estos autos a tomar intervención, bajo apercibimientos de ley. 9)... 10)... 11)... 12)... Firmado y sellado Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 26 de abril de 2016 – **M. Agustina Loker,** secretaria.

F.C.S. 502-00006219 2 v./31.5.16

— — —

FEDERACION

a herederos de ANTONIO ROBERTO LEONARDELLI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Leonardelli Nadia Joana y otro c/ Herederos de Leonardelli Antonio Roberto s/ Impugnación de reconocimiento", "Leonardelli Nadia Joana y otra c/ Buchanan Carlos s/ Ordinario filiación e indemnización de daños", Expte. N° 13123 F, cita y emplaza por el término de dos (2) días a herederos de ANTONIO ROBERTO LEONARDELLI, MI N° 5.779.989, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación, el día 14 de octubre de 1994, teniendo como último domicilio en calle Las Rosas N° 1813.

Federación, 31 de marzo de 2016 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C.S. 502-00006213 2 v./31.5.16

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por Alberto Marchini Poleri
Matr. Nº 689

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 de la Dra. Romina Otaño, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Ultra Grain Compañía Cerealera SA s/ Ejecución Hipotecaria – Expte Nº de Entrada 16910 – Año 2011"; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula Nº 689, rematará el día 14 de junio de 2016 a la hora 10:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en la calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; en presencia de la actuaria quien controlara el acto con la base interesada por el acreedor hipotecario de pesos seis millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ($ 6.437.500); al contado y al mejor postor, los inmuebles ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Ejido Municipal de Hasenkamp, Ruta Provincial Nº 32, distando hacia el sureste 200,00 m. a calle del Ejido, domicilio parcelario: Ruta Provincial Nº 32 s/n, superficie de 6.250 m2, Matricula 123.767, Plano Mensura 83.318 y b) en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Ejido Municipal de Hasenkamp, Ruta Provincial "A", superficie de 12.500 m2, Matrícula 123.766, Plano Mensura 83.317 y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 241/255.

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el día 14 de junio de 2016 a las 10:15 horas, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos cuatro millones ochocientos veintiocho mil ciento veinticinco ($ 4.828.125,00); en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente a las 10:30 hora se procederá a un nueva sin base. Se hace saber que 6 de los 12 silos situados en los inmuebles se encuentran a la fecha prendados, a favor de la actora conforme surge del contrato prendario obrante en autos a fs. 386/402; los cuales se detallan a continuación:

1º) Un silo vertical de 4.200 tt con base plana de hormigón armado mampostería de ladrillo, veredas perimetrales de protección, tubo de chapa galvanizada y techo de chapa aluminio con sistemas de aireadores. Dispositivo de carga y descarga lateral, sistema eléctrico de control de temperatura.-

2º) Un silo vertical de 2.500 tt base plana de hormigón armado, tubo de chapa galvanizada y techo de chapa de aluminio.-

3º) Un silo vertical 1.500 tt base plana de hormigón armado tubo de chapa galvanizada y techo de chapa y aluminio,

4º) Dos silos 700 tt con piso cónico,

5º) Un silo pulmón de 80 tt para 80 tt plataforma de madera.

Asimismo se hace saber que los restantes seis silos obrantes en el predio según mandamiento de constatación son desmontables por lo que no forman parte del inmueble a subastar, como así también la balanza secadora y todo otro objeto mueble. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los inmuebles a subastar.

Que tratándose el presente proceso de una ejecución hipotecaria, se hace saber que no se admitirá la compra en comisión conforme lo dispone el Art. 584 bis del CPCC. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del martillero. El saldo y el sellado previsto por el Art. 195 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Son a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del C. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 195 y ss. del Código Fiscal.

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006.-

Ocupación: Ocupada donde funciona en ambos predios una planta de acopio de cereales – - hoy no parece haber actividad alguna en la planta (cfr. Acta de constatación y notificación protocolizada por ante la Escribana Laura Fernanda Camejo, obrante a fs. 357/358 vta. Títulos: Agregados en autos con los que deberán conformarse una vez aprobada la subasta.

Días y horarios de exhibición: Días hábiles por la tarde previa combinación con el martillero. Honorarios: 4% a cargo del comprador. INFORMES: Escritorio Marchini Poleri, San Juan Nº 454, Tel/Fax: 0343-4233671 – Móvil: 0343-155-431801 - www.comper.org.ar

Paraná, 17 de mayo de 2016 - **Romina Otaño,** secretaria.-

F.C.S. 502-00006228 2 v./31.5.16

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú (ER), Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Margarita Soledad c/ Sucesores y/o herederos de Silva José Mercedes s/ Usucapión", Expte. N° 523/2015, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de José Mercedes Silva y/o a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta urbana, sección 6ª, manzana Nº 6, parcela 04-01, con domicilio parcelario en calle Schachtel Nº 435, con todo lo edificado, con una superficie según título de origen y según mensura practicada por el agrimensor José Luis Fernández, aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, en fecha 7 de noviembre de 2012, de trescientos veinticuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (324,66 m2.), plano catastral Nº 82326, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: línea recta (1-2) alambrada hasta los 19,00 m., y edificada hasta el final todo con rumbo S 76º 44' E de 28,00 m., lindando con Héctor Celestino Knulst, hasta los 4,80 m., y con Mariela Genoveva Moreira hasta el final.

ESTE: línea recta (2-5) amojonada al rumbo S 03º 25' E de 8,00 m., lindando con calle Schachtel.

SUR: línea recta (5-6) edificada el rumbo S 86º 35' O de 27,05 m., lindando con lote Nº 2 de José Mercedes Silva.

Y OESTE: línea recta (6-1) edificada el rumbo N 02º 31' O de 16,05 m., lindando con Carolina Oliva de Volpe.

El inmueble en posesión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú a nombre de José Mercedes Silva, bajo tomo 59, folio30 vto., de fecha 12.1.1946 y bajo tomo 38, folio 78 vto., de fecha 21.3.1925, a nombre de José Mercedes Silva, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días, a contar a partir de su presentación, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. Arts. 329 del CPCC. Publíquese por dos días.

Gualeguaychú, 19 de abril de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00006194 2 v./31.5.16

USUCAPION

NUEVA

CONCORDIA

El Sr. Juez del Juzgado de Civil y Comercial N° 1, sito en Mitre N° 28, 1° Piso de la ciudad de Concordia a cargo a cargo de Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de Dra. Gimena Bordoli, suplente, en los autos "Roman, Luis Miguel c/ Zambon, Eduardo Héctor s/ Usucapión" Nº 11191, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Eduardo Héctor Zambon, DNI 5.779.023, y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble con domicilio parcelario Avenida Jorge Vermeersch s/n°, Distrito Suburbio, "Colonia Bella Vista", Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, matrícula 2958 CR, según ficha catastral de Formulario N° 1625886, Partida Provincial 164980, Partida Municipal 73326, superficie 48 Has. 51 As. 61 Cas. (cuarenta y ocho hectáreas cincuenta y un áreas, sesenta y un centiáreas). Límites o linderos:

NORTE: Recta alambrada (1-2) al rumbo S 69° 56´ E de 777,34 metros lindando con Naon Alfredo Gaviña y otros.

ESTE: Recta alambrada (2-3) al rumbo S 19°37´ O de 578,53 metros lindando con Avenida Jorge Vermeersch.

SUR: Tres rectas alambradas a saber: (3-4) al rumbo N 70° 34´ O de 153,39 metros; (4-5) al rumbo S 20° 13´ O de 20,00 metros ambas lindando con Avenida Jorge Vermeersch y (5-6) al rumbo N 70° 08´ O de 693,80 metros lindando con Juan Federico Ferreira.

OESTE: Recta alambrada (6-1) al rumbo N 26°15´E de 606,20 metros lindando con zona de vías del F.C.N.G.U.

Según plano de mensura N° 76832, inscripto en fecha 10-06-1986 domicilio parcelario Avenida Jorge Vermeersch s/n°, con matrícula N° 2958, como numero de Partida Provincial 106.023 y como Partida Municipal 49429.

"Concordia, 01 de junio de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1. Por presentado, con domicilio constituido, apoderado, por parte se le da intervención. 2. Tener por promovido por Luis Miguel Roman juicio ordinario de usucapión contra Eduardo Héctor Zambon, en la forma y por los motivos aludidos. 3. ...- 4. Citar por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 -a los efectos de que sea legible en forma óptima-, al demandado Eduardo Héctor Zambón y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -Art. 669 Inc. 3º CPCC-. 5....- 6. Hacer lugar a la eximición de copias, debiendo constar en los edictos que la documental pertinente se halla agregada a estos autos a disposición del interesado. 7...- 8. ...- A lo demás, oportunamente. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 7 de marzo de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00006252 2 v./1.6.16

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Laboral y Comercial Nº 1, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos "Cavagna Ricardo Ramón c/ Calderón Vicenta Casimira y otros – Usucapión", Expte. Nº 8257, cita y emplaza por el término de 15 días contados a partir de la última publicación que lo será por dos días, a Vicenta Casimira Calderón, Rosa Benjamina Calderón, Héctor Daniel Calderón, Olga Walkiria Calderón, Emilio Celestino Calderón, Hugo Alfredo Calderón y Carlos Alberto Calderón, respecto del inmueble inscripto el 6.12.1955 a la matrícula Nº 111.666, a Jorge Fernando Calderón y Máxima Vitalia Calderón de Nuñez, respecto del inmueble inscripto el 7.12.1955, al Tº 36, Fº 813 y a Ramón Lucas Calderón, respecto del inmueble inscripto el 7.12.1955, al Tº 36, Fº 815, todos ubicados en Dpto. Nogoyá, Municipio de Nogoyá, planta urbana, manzana Nº 116, de una superficie según plano de mensura Nº 31.684 de cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados (5.153,00 m2.) cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORDESTE: recta 1-2 al S 50º 09' E de 80,50 m., con propietario desconocido.

SUDESTE: recta 2-3 al S 38º 90' O de 60,70 m., con calle Eva Perón (tierra).

SUDESTE: recta 3-4 al S 50º 34' O de 73,80 m., con Héctor Arnoldo Tabacchi y recta 4-5 al N 35º 44' O de 17,23 m., con Estado Nacional Argentino – Ruta Nº 12 (pavimento).

Y NOROESTE: recta 5-6 al N 38º 26' E de 23,84 m., con calle Paraná y rectas 6-7 al S 53º 58' E de 10,10 m., y 7-1 al N 38º 31' E de 32,40 m., con Luis del Carmen Ascúa y/o a quienes se consideren con derechos sobre los mismos cuyo poseedor es el Sr. Ricardo Ramón Cavagna, MI Nº 23.917.346, para que comparezcan a tomar la intervención bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con quien se seguirán los trámites de la causa conforme Art. 329 y Art. 669 Inc. 2º y 3º del CPCC.

Nogoyá, 23 de marzo de 2016 – **Mercedes Olivera de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00006247 2 v./1.6.16

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de R. del Tala (ER), a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Bonzi Diego Ismael s/ Patrimonio s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7953, se dispuso la apertura del concurso preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sra. Síndica Cdora. Patricia Avansatti, en el domicilio de calle Irigoyen 21 de la ciudad de R. del Tala (ER), hasta el día 8 de julio de 2016, los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas.

Se hace saber asimismo que se fijaron los días 24 de agosto de 2016 y el 6 de octubre de 2016 para que la Sra. Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente, y el día 10 de abril de 2017 a las 9 horas, a los efectos de la realización de la audiencia informativa.

R. del Tala, 20 de mayo de 2016 – **Maria Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00006083 5 v./31.5.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

Conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, en la causa N° 5531-433 "Fernández Armando Tomás s/ Negociaciones incomp. con el ejercicio de sus funciones", y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de abril de 2016. SENTENCIA: I) Hacer lugar al pedido de rehabilitación solicitado por ARMANDO TOMAS FERNANDEZ, dejando sin efecto la inhabilitación especial perpetua para desempeñar cargos públicos, impuesta por sentencia de fecha 21 de junio de 2009.

II) Declarar las costas de oficio. III) Protocolícese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Chemez, Giorgio, Malatesta, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Paraná, 24 de mayo de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13012 3 v./1.6.16

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, respecto de la condena Benítez María Luciana en la causa N° 6026-30, caratulados "Benítez María Luciana, Lescano Avelino s/ Homicidio simple", y que a sus efectos, se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de abril de 2016. SENTENCIA: I)... II) Declarar a MARIA LUCIANA BENITEZ, autora material y responsable del delito de homicidio preterintencional y condenarla a la pena seis (6) años de prisión, Arts. 5, 12, 40, 41, 81 y 45 del Código Penal, disponiéndose que por tratarse de una madre de una niña de siete (7) meses de edad que vive con ella, deberá cumplir la pena impuesta bajo la modalidad de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en los Arts. 10 Inc. f) del Código Penal y 33 de la Ley 24.660, por lo cual deberá residir en el domicilio de calle Chaco s/n, de la localidad de Alcaraz, vivienda de la que no podrá salir sin la debida orden judicial, bajo apercibimientos de revocarse este beneficio en caso de incumplimiento; todo ello sin perjuicio de lo que oportunamente resuelve el señor Juez de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción respecto a la supervisión de esta medida alternativa de ejecución de la pena de prisión, una vez puesta a su disposición; ordenando que la privación de la libertad bajo esta modalidad se haga efectiva una vez firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación concedida.

III) Declarar las costas en un 50% a cargo de la imputada, eximiéndola de su efectivo pago atento su notoria insolvencia y el resto de oficio, Arts. 547 y 548 del CPP.

IV) Levantar las medidas cautelares trabadas sobre los bienes de los imputados, librándose al efecto el despacho pertinente.

V) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dres. Chemez, Garzon, Giorgio, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario". Es copia fiel de su original. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el cuatro de mayo de dos mil veintidós (4.5.2022).

Paraná, 24 de mayo de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13013 3 v./1.6.16

— — —

En los autos N° 1564, caratulados "Portillo Jorge Emiliano, Velázquez Silvano Vicente s/Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Pa-

raná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Jorge Emiliano Portillo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Condenar a JORGE EMILIANO PORTILLO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido comprobada (primer y tercer hechos), tenencia ilegítima de arma de fuego, de guerra (segundo hecho) y robo (cuarto hecho), hechos vinculados entre sí bajo las reglas del concurso real (Arts. 391 sgtes. y cnds., del Cód. Procesal Penal, 166 Inc. 2° in fine, 189 bis Inc. 2° párraf. 2°, 164, 45 y 55 del Código Penal), imponiéndosele una pena de siete años de prisión efectiva, más las accesorias legales (Art. 12 CP), comprensiva de la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, dictada en fecha 12/set/2014, por el Juzgado Correccional N° 1, de esta capital, en la causa LE N° 9857, cuya condicionalidad se revoca, Art. 27 del CP. II) Imponer las costas causídicas al condenado Portillo, Art.585 del CPP. III) Proceder al decomiso de las armas de fuego y cartuchería secuestradas en el legajo de IPP N° 8839. IV)... Fdo. Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Jorge Emiliano Portillo, es DNI N° 38.172.092, argentino, de 21 años de edad, nacido en Paraná, el 28 de mayo de 1994, hijo de Ruperto Adalberto Portillo y de Gloria Mabel Rondan, domiciliado en Barrio San Pedro, calle Paraná y Córdoba, de la ciudad de San Benito.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.7.2022 (diecisiete de julio de dos mil veintidós).

Paraná, mayo de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13014 3 v./1.6.16

— — —

En los autos N° 2549, caratulados "Portillo Brian Emanuel s/ Homicidio simple (víctima Luis Arregui)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Brian Emanuel Portillo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Condenar a BRIAN EMANUEL PORTILLO, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de homicidio simple en grado de tentativa (primer hecho), en concurso real con hurto de vehículo (segundo hecho), (Arts. 391 sgtes. y cnds., del Cód. Procesal Penal, 42, 45, 55, 79 y 163 Inc. 5 del Código Penal), imponiéndosele una pena de seis años y tres meses de prisión, más las accesorias legales (Art. 12 CP). II) Imponer las costas causídicas al condenado Portillo, Art. 585 del CPP, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia. III) Proceder al decomiso de los efectos secuestrados, conforme se encuentra acordado. IV)... Fdo. Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Brian Emanuel Portillo, es de nacionalidad argentina, soltero, nacido en Paraná, de 19 años de edad, hijo de David Alvarez y de Garciela Beatriz Portillo.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21.12.2021 (veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 20 de mayo de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13015 3 v./1.6.16

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

En la causa Nº 7645, Fº 133, caratulada "Ayala Aníbal Fernando s/ Abuso sexual calificado reiterado", que tramitara por ante este Juzgado Correccional Nº 2, en Transición, a cargo del Dr. Pablo Andrés Vírgala, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 2, subgte., Secretaría de la autorizante, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que este Tribunal, dispuso la presente a fin de comunicarle que este Tribunal, dispuso la inhabilitación absoluta, por el término de la condena de Aníbal Fernando Ayala, alias "Tape", por el delito de abuso sexual calificado reiterado, de nacionalidad argentina, nacido/a el 12.11.1939, en Paraná, con DNI Nº 5.933.475, separado, jubilado, domiciliado en calle Belgrano Nº 725, de San Benito, Dpto. Paraná, hijo de José María Ayala (f) y de María Movia (f), nacido en Paraná el 12.11.1939.

Hecho cometido en los meses de setiembre y diciembre de 2011, en perjuicio de Máximo Antonio Fernández González. Con prontuario en ese Registro Nacional Nº U2890179 y Policial Nº 41671 D.C.G.

Como recaudo transcribo a continuación la parte pertinente de la sentencia que dice: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de abril del año 2016.... Se resuelve: I) Condenar a ANIBAL FERNANDO AYALA, alias "Tape", cuyos demás datos de identidad personal obran en acta, a la pena de tres años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del C. Penal, como autor material penalmente responsable del delito de abuso sexual sin acceso carnal, reiterado, calificado, por su condición de guardador, Arts. 45 y 119 primer párrafo, Inc. b) del Código Penal, manteniendo el estado de libertad hasta tanto adquiera firmeza la presente sentencia; disponiéndose que atento a su edad, 76 años, y estado de salud, deberá cumplir la pena impuesta bajo la modalidad de prisión domiciliaria, en la vivienda que deberá informar al Tribunal en cinco días, conforme peticionado por la defensa y lo previsto en los Arts. 10 Inc. d) del Código Penal y 33 de la Ley 24.660, todo ello sin perjuicio de lo que oportunamente resuelve la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción respecto a la supervisión de esta medida alternativa de ejecución de la pena de prisión una vez puesto a su disposición.

II) Ordenar seguimiento y control, respecto al efectivo cumplimiento de la modalidad arribada, incluso a riesgo de revocación de no ser respetada.

III) Imponer las costas causídicas al condenado, Arts. 548, 549 del CPP Ley 4843.

IV) Proceder por este acto a la plena notificación de las partes.

V) Mandar registrar la presente, que se practique el cómputo de pena, remitiéndose oportunamente los testimonios pertinentes al Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, comunicar la presente a quienes corresponda y que oportunamente se archive la causa.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese y en estado archívese. Fdo. Dr. Daniel Julián Malatesta, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3. Dra. Adriana E. Arús, secretaria de Transición".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el nueve de julio de dos mil diecinueve (9.7.2019).

Paraná, 24 de mayo de 2016 – **Adriana E. Arus,** secretaria de Transición.

13017 3 v./2.6.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 10/16

OBJETO: adquisición de un mini cargador de 65 HP más un martillo hidráulico y un brazo retroexcavador.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón quinientos sesenta mil pesos ($ 1.560.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 9 de junio de 2016 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00000719 3 v./31.5.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 11/16

OBJETO: Contratar la provisión de colchones, zapatillas, pañales y bolsas de contención.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 8.6.16 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 14 de mayo de 2016 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00000724 3 v./1.6.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 016/2016

OBJETO: pavimento rígido calle Elías desde Echeverría hasta Posadas, repavimentación, reparación y bacheo de calles de pavimento asfáltico", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y condiciones particulares y generales y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 7 de junio de 2016.

HORA: 10.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.500. Disponibles en Tesorería Municipal hasta la fecha del acto de apertura de la licitación.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, 1º piso.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, mayo de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00006222 3 v./1.6.16

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ
Licitación Pública Nº 01/2016

OBJETO: compra de un (1) acoplado tanque atmosférico TA 6000.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 15 de junio 2016, a las 10 horas, en la oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Domínguez.

APERTURA DE LOS SOBRES: el día 15 de junio a la hora 10.30 horas, en la oficina del Honorable Concejo Deliberante.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil).

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez, señora Lidia Mabel Martínez, Villa Domínguez (ER), Tel.Fax 03455 492085 / 492055 – mvdominguez@infinet.com.ar – lidiamartinez_lm@hotmail.com, en días hábiles de 6 a 12 horas.

Villa Domínguez, 23 de mayo de 2016 – **Juan Secundino Romero,** intendente municipal; **Lidia M. Martínez,** secretaria de Gobierno.

F.C.S. 502-00006198 5 v./3.6.16

— — —

BUENOS AIRES

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 3/16

Reparación de cubierta edificio G.I.C.E. II Brigada Aérea Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Apertura 22.6.16 - 09:00 horas - Rosales 597 - El Palomar - Bs.As. Tel 4751-9568 - P.O. $ 5.415.000.- P.E. 90 ds.cs. Pliego $ 5.400. Venta hasta el Martes 14.6.16.

El Palomar, 4 de mayo de 2016 – **Antonio R. García,** jefe Departamento Obtención y Contrataciones.

F.C.S. 502-00005944 15 v./7.6.16

— — —

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 5/16

Reparación de cubierta edificio S.C.A.M.T.2 II Brigada Aérea Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Apertura 22.6.16 - 11:00 horas - Rosales 597 - El Palomar - Bs.As. Tel 4751-9568 - P.O. $ 2.765.610.- P.E. 90 ds.cs. Pliego $ 2.700. Venta hasta el Martes 14.6.16.

El Palomar, 3 de mayo de 2016 – **Antonio R. García,** jefe Departamento Obtención y Contrataciones.

F.C.S. 502-00005945 15 v./7.6.16

LICITACIONES

NUEVAS

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 02/2016
Decreto Nº 337/2016

OBJETO: contratación del servicio de emergencias médicas en la vía pública.

FECHA DE APERTURA: 15 de junio de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor pesos setecientos ($ 700). A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER); 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567, E-mail: suministros@colon.gov.ar

Colón, 27 de mayo de 2016 – **René José Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00000727 5 v./6.6.16

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 008/2016
Decreto Nº 420/2016

OBJETO: adquisición de indumentaria de trabajo, para personal afectado al Corralón Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos doscientos ochenta y tres mil ($ 283,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 17 de junio de 2016, a las 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria (ER).

Si el día designado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos quinientos setenta ($570) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 7.30 horas a 12.30 horas.

NOTA: la Municipalidad de Victoria (ER), se reserva el derecho a de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 26 de mayo de 2016 – **César Roberto Martino,** secretario de Planeamiento.

F. 500-00000728 3 v./2.6.16

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION Y DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCION

AVISO: Acto Licitatorio Nº 01/2016 MP.

MOTIVO: locación de un inmueble.

ESPECIFICACIONES: deberá poseer una superficie cubierta de hasta 150 metros cuadrados, aproximadamente, o la suficiente, que permitan el normal desarrollo de las funciones inherentes a la misma, conteniendo una (1) sala de recepción, tres (3) habitaciones para oficinas, dos (2) baños y cocina, y cuya ubicación física sea zona céntrica, no mayor a ocho (8) cuadras de Casa de Gobierno de la Provincia, con acceso dinámico que incluya rampa de acceso para personas con capacidades diferentes, entre otras características.

DESTINO: Fondo de Inversiones de la Provincia de Entre Ríos, FINVER; Ministerio de Producción.

APERTURA: Dirección General de Administración, Casa de Gobierno, 1º piso, oficina 77, el día 3.6.2016 a las 11 horas.

Por informes y pliego de condiciones generales, los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración, citada en el párrafo anterior.

Dirección General de Administración – SAyD – MP – Paraná, mayo de 2016 – **Guillermo Ferrari Del Sel,** director general de Administración.

F. 500-00000729 1 v./31.5.16

SUBASTA PUBLICA

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Subasta Pública N° 05/2016
Exp_Rect-UER: Nº 0000479/2016

OBJETO: venta de inmueble de la Universidad Nacional de Entre Ríos, ubicado en la ciudad de Paraná, Facultad de Ciencias de la Educación.

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: Rectorado, Eva Perón Nº 24 (3260) C. del Uruguay (ER), Tel. 03442 421500/1548, Fax 03442 421530, de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas, Facultad de Ciencias de la Educación, Alameda de la Federación Nº 106, Paraná (ER), Tel. 0343 4234162. Así también el pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo “Contrataciones vigentes” y de la UNER compras.uner.edu.ar

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Mesa de Entrada Rectorado, Eva Perón Nº 24 (3260) C. del Uruguay (ER), Tel. 03442 421500/1548, Fax 03442 421530, de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado, Departamento Contrataciones, Compras y Patrimonio, Eva Perón Nº 24 (3260) C. del Uruguay (ER).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 9 de junio de 2016.

HORA: 11.00.

Hernán Andrés Benetti, a/c Dpto. Contrat. y Compras.

Certifico que la firma que antecede corresponde al Cr. Hernán A. Benetti, DNI 30.156.069, a cargo del Departamento Contrataciones y Compras del Rectorado de esta universidad – **Stella M. Leturia de Fernández**, a/c Dirección General de Administración.

F. 500-00000726 2 v./31.5.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

COLON

QUINTO ELEMENTO S.A.
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los señores socios de Quinto Elemento S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del predio termal con domicilio en Ruta 130, km. 20, ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el martes 7 de junio del corriente año a las 15,00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.

2 - Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del síndico correspondiente al período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

3 - Directorio: Aprobación de su gestión.

4 - Elección de autoridades por finalización de mandato.

4 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Villa Elisa, mayo de 2016 – **Hernán A. Eggs,** presidente.

F.C.S. 502-00006067 5 v./31.5.16

CONCORDIA

MAR SA
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, de accionistas de Mar SA, para el día viernes 17 de junio de 2016, a las 11 horas, a celebrarse en sede social calle Rivadavia Nº 736, Concordia (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2 – Análisis de las implicancias contables, jurídicas y comerciales, para la sociedad de haberse decretado una intervención judicial por parte del Juzgado Civil y Comercial Nº 4, de la ciudad de Concordia, autos "Albarenque Pedro Raúl c/ Albarenque Santiago y otras s/ Ordinario", Expte. Nº 9052.

3 – Análisis de la existencia de posibles operaciones informales y posibles consecuencias ante la AFIP por posible evación y otros incumplimientos legales que el directorio pueda haber llevado a cabo.

4 – Análisis de si la sociedad ha ajustado su contabilidad a las normas vigentes en materia de auditoría.

5 – Designación de un auditor externo independiente a los efectos de llevar a cabo una auditoría que de cuenta del valor actual de la compañía, operaciones eventualmente llevadas a cabo por fuera la contabilidad formal, realidad de los pasivos laborales y potenciales vicisitudes dañosas para la consistencia patrimonial de la sociedad de lo anteriormente expuesto.

6 – Posibles derivaciones judiciales para la Sra. María Antonia Ricagno, por estar ocupando un inmueble en cuyo domicilio no esta funcionando efectivamente la empresa, pero que no obstante sigue declarado como tal en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

7 – Cuantificación de la responsabilidad civil del directorio por la eventual existencia de irregularidades impositivas y laborales.

8 – Situación laboral respecto de la Srta. Antonella Ibañez y cuantificación de posibles pasivos laborales de magnitud para la sociedad.

9 – Exhibición de los documentos que acrediten como es que el Sr. Alejandro Albarenque aparece en el libro de Registro de Acciones como titular de 2.000 acciones con fecha 14.2.2015.

10 – Eventual promoción de acciones sociales en defensa de la sociedad en caso de haberse violado alguna normativa en relación al anterior punto del orden del día.

Los socios deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación (Art. 238 LGS).

Concordia, 26 de mayo de 2016 – **Santiago Albarenque,** presidente.

F.C.S. 502-00006226 5 v./3.6.16

— — —

MAR SA
Convocatoria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, de accionistas de Mar SA, para el día viernes 17 de junio de 2016, a las 17 horas, a celebrarse en sede social calle Rivadavia Nº 736, Concordia (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2 – Remoción sin causa del presidente del directorio.

3 – Promoción por parte de la sociedad de acción de responsabilidad (Art. 274/277 Ley 19.550), contra su directorio en razón de su negligente y dañosa actuación para la compañía y a efectos de reparar los daños que aquella le han sido causados.

Los socios deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación (Art. 238 LGS).

Concordia, 26 de mayo de 2016 – **Santiago Albarenque,** presidente.

F.C.S. 502-00006227 5 v./3.6.16

GUALEGUAY

PANADERIA GUERSCOVICH S.R.L.
Convocatoria Asamblea
General de Socios

Se convoca a los señores socios de Panadería Guerscovich S.R.L., a Asamblea General de Socios para el día 31 de mayo de 2016, a las diecinueve y treinta horas en la Sede Social sita en calle Alem e Intendente Eseiza de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los estados contables del ejercicio N° 63: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, Anexos I, II, III, IV y V correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2016 y estados comparativos con el ejercicio anterior.

2 - Consideración del resultado del ejercicio al 31 de enero de 2016 y remuneración al socio gerente.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Jorge A. Bur, contador público.

F.C.S. 502-00006177 5 v./31.5.16

— — —

C. DEL URUGUAY

RACING CLUB DEL PUERTO
VIEJO DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 2016, a las 18.30 horas, en las instalaciones de la sede social ubicada en Alejo Peyret y Juan Perón, de la ciudad de C. del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Apertura de la asamblea por el presidente del club.

2 – Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

3 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

4 – Consideración de memoria, estado patrimonial e inventario.

5 – Elección de tres asambleístas para conformar la junta escrutadora del comicio electoral.

6 – Presentación de lista para renovación de las autoridades.

7 – Elección de autoridades y proclamación de lista ganadora.

8 – Clausura.

Carlos J. Hartwig, presidente; **Juan Carlos Elorza,** secretario.

F.C.S. 502-00006146 3 v./31.5.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

CONCORDIA

ASOCIACION DEPORTIVA
MONSEÑOR RICARDO ROSCH
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva Monseñor Ricardo Rosch, convoca a Ud., como socio de esta institución, a Asamblea General Ordinaria, año 2015, para el día 15 de junio 2016, en su sede social, Perú 1935, a las 20 horas, con el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta asamblea anterior.

2 – Aprobación de memoria y balance patrimonial al 31 de diciembre año 2015.

3 – Aprobación del informe revisores de cuenta año 2015.

4 – Renovación total de la comisión directiva.

5 – Consideración de la cuota societaria.

Concordia, 5 de mayo de 2016 – **Juan Ruiz Díaz,** presidente; **Gabriela Ruiz Díaz**, secretaria.

F.C.S. 502-00006244 1 v./31.5.16

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE - APDENA
Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Civil APDENA (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente), CUIT 30-70902640-9, de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 20.6.2016 a las 10 horas, en su sede social de la calle Gervasio Méndez y B. Martínez, Gualeguaychú (ER), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea con facultades para aprobarla.

2 – Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro de gastos y recursos, anexos y notas, e informe de la junta fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31.12.2012, 31.12.2013, 31.12.2014 y 31.12.2015.

3 – Elección de autoridades.

4 – Analizar la posibilidad de hacer un cambio de jurisdicción de la asociación, pasando la misma a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2016 – **Nahuel L. Gieco,** presidente.

F.C.S. 502-00006242 3 v./2.6.16

— — —

ASOCIACION AYUDAR A VIVIR
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 12, de nuestro estatuto se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, el 21 de junio de 2016, a las 18 horas, en su sede de Colombo 379. Orden del día:

a – Designación de dos socios para firmar el acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.

b – Lectura del acta de asamblea anterior.

c – Art. 12 tratar y resolver la disolución de la institución.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00006261 3 v./2.6.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de ALBORNOZ VICTOR OSVALDO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto ALBORNOZ VICTOR OSVALDO, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Dirección de Operaciones y Seguridad, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentar en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Milton Javier Taulada, Comisario Inspector Jefe Div. Servicios.

13016 5 v./3.6.16

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narvaez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal wwww.narvaezbid.com.ar y en la moda-

lidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de Junio de 2016, a partir de las 14.00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NHY 020, Renault, Logan 1.6 8V Pack II ABCP + ABS, 2013; en el estado que se encuentra y exhibe del 11 al 15 de junio de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha martes 14 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.-

Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta.

Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar los siguientes conceptos en dicho acto: El cinco por ciento (5%) del valor de venta final, en concepto de garantía de oferta, en efectivo, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, todo ello a favor de Service Trade S.A. y en efectivo o cheque.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El saldo de precio o el pago total del valor de venta, según el caso, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en la cuenta que se consignará a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia Financiera SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial.

Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de mayo de 2016 – **Fabián Narvaez**, martillero público nacional.

F.C.S. 502-00006255 1 v./31.5.16

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA – ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica al Sr. Miguel Angel Taborda, MI N° 5.927.577, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 42519-77917-2004, caratulado "Quiroga Jorge Alberto", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 1049, de fecha 19 de mayo de 2016, la cual dispone "Resolver de pleno derecho el contrato de adjudicación y venta oportunamente celebrado por este Instituto y el Sr. Taborda Miguel Angel, MI 5.927.577, respecto la Unidad Habitacional N° 29, PB del Grupo Habitacional Paraná XVIII 81 Viviendas".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaria del Directorio IAPV.

F. 500-00000721 3 v./31.5.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. Pardo Paula Inés, DNI 29.395.505, domiciliada en Millán 39, Paraná, Entre Ríos, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de María Emilia Vergara, DNI 31.847.669, con domicilio en 9 de Julio Nº 461, destinado al rubro venta de indumentaria ubicado en calle Cervantes Nº 45, Paraná, Entre Ríos.

Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Moreno 136, de Paraná, Entre Ríos. Sra. Pardo Paula Inés.

Lucas Francisco Marcos, contador público.

F.C.S. 502-00006199 5 v./3.6.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la Sra. Adriana del Carmen Luca, DNI 18.437.818, domicilio calle Arroyo Tucuya N° 5480, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de las Sras. Marcela Gisela Troncoso y Natalia Passadore, destinado al rubro Pet Shop, ubicado en calle Juan Baez 196 (esquina Laguna de los Berros), de la ciudad de Paraná.

Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle Juan Baez 196 (esquina Laguna de los Berros), de la ciudad de Paraná.

F.C.S. 502-00006245 5 v./6.6.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2015

4239, 4255, 4258, 4259, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4303, 4304, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315

Ministerio de Desarrollo Social
Año 2016

1238, 1240

Ministerio de Trabajo
Año 2015

2843, 2844, 2847, 2848, 2910, 3000

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud

94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109

Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos
Año 2016

702

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL .**
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08